



Expediente

Nº expediente: 2025/EGE_02/000342

Título: PRESUPUESTO 2026

Fecha de alta: 30/10/2025 11:18:55

Fase actual: EGE_02_EN TRAMITACIÓN

Organismo: Administración General

Org. que envía: Secretaría General

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 03/11/2025 12:33:50 Hasta: -
Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 30/10/2025 11:18:55 Hasta: 03/11/2025 12:33:50
Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

Interesados

PUBL BOP CADIZ - SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ (Interesado)

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
EGE_02_ACUSE INCORPORADO DE NOTIFICACION PRESENCIA	BOP DEF PRESUPUESTO 2026, INICIAL ORDENACIÓN URB, CALEND...pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
RECIBI_REGISTRO	recibi_2026000079S.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	anuncio aprobacion definitiva.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_CERTIFICADO DECRETO	C2-EGE 02-342 PPTO 2026 .pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	INFORME PROPUESTA.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	INFORME ESTABILIDAD 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	INFORME CONTROL FINANCIERO.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	INFORME ECONÓMICO FINANCIERO 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/EGE_02/000342

Administración General

TELEMATICO	FINANCIERO 2026.pdf	
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	ESTADO DE GASTOS E INGRESOS 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	MEMORIA PTO 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	report_Oficio SGFAL Pto Espera 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	Espera.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_ACUSE INCORPORADO DE NOTIFICACION PRESENCIA	BOP PRESUPUESTO 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
RECIBI_REGISTRO	recibi_2025002254S.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	SOLICITUD PUBLICACIÓN URGENTE ANUNCIO 183945E.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
RECIBI_REGISTRO	recibi_2025002228S.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	ANUNCIO APROBACION INICIAL.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	BEP.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	INFORME PROPUESTA.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	INFORME ESTABILIDAD 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	INFORME CONTROL FINANCIERO.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	ESTADO DE GASTOS E INGRESOS 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	ANEXO BENEFICIOS FISCALES 2026..pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	ANEXO CONVENIOS CCAA.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	ANEXO INVERSIONES.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	972563.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	803367.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	802783.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	cir local.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	ANEXO DE PERSONAL 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	PLANTILLA DE PERSONAL.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL	INFORME ECONÓMICO	EGE_02_EN TRAMITACIÓN



Administración General

INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/EGE_02/000342

EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELÉMÁTICO	INFORME ECONÓMICO FINANCIERO 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELÉMÁTICO	INFORME JURIDICO.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELÉMÁTICO	MEMORIA PTO 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELÉMÁTICO	PROVIDENCIA DE ALCALDIA.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN

En cambio, el personal nombrado FUNCIONARIO INTERINO se someterá a la normativa disciplinaria prevista para los funcionarios de carrera.

Conforme a lo anterior, será de aplicación el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y aquellas otras normas de aplicación en materia disciplinaria.

ARTÍCULO 11: Recursos

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente desde el día siguiente a la de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. EXCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO

Las personas empleadas públicas que tengan la condición de funcionarias de carrera o de personal laboral fijo no podrán formar parte de una Bolsa de Trabajo de la misma categoría en el Ayuntamiento de Zahara, siendo excluidas en el momento en que se detecte dicha circunstancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. COMPETENCIAS DE INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN

Se atribuye a la Alcaldía del Ayuntamiento de Zahara la facultad de interpretar las disposiciones contenidas en este reglamento, así como la resolución de cuantas incidencias y recursos se planteen hasta el acto de constitución del Tribunal correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. DEROGACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

El presente reglamento sustituye, en materia de gestión de Bolsas de Trabajo, a cualquier texto precedente que regule la misma materia.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA entrará en vigor pasados QUINCE DÍAS HÁBILES desde su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zahara.

El presente reglamento afectará a las Bolsas de Trabajo que, en ese momento se encuentren en vigor, así como a las que se constituyan con posterioridad. **Nº 4.441**

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espera a 14/01/2026. La Alcaldesa Presidenta. Fdo.: Tamara Lozano Muñoz. **Nº 4.537**

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de instrumentos de ordenación urbanística, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre del 2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Espera a 13/01/2026. La Alcaldesa Presidenta. Fdo.: Tamara Lozano Muñoz. **Nº 4.539**

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre del 2025, acordó la aprobación del Calendario Fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2026 (que estará a disposición de las personas interesadas en la página web de esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

CALENDARIO TRIBUTARIO 2026 ESPERA

* IBI URBANA / RÚSTICA / IAE / VELADORES

01 SEPTIEMBRE – 13 NOVIEMBRE

* IVTM/VADOS/COTOS DE CAZA/O.V.P. CAJEROS AUTOMÁTICOS

20 ABRIL – 22 JUNIO

* AGUA

06 FEBRERO – 20 ABRIL (4º Trimestre 2025)

04 MAYO – 17 JULIO (1º Trimestre 2026)

17 JULIO – 21 SEPTIEMBRE (2º Trimestre 2026)

16 OCTUBRE – 21 DICIEMBRE (3º Trimestre 2026)

En Espera a 13/01/2026. La Alcaldesa Presidenta. Fdo.: Tamara Lozano Muñoz. **Nº 4.541**

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Vehículos de Movilidad Personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre del 2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Espera a 13/01/2026. La Alcaldesa Presidenta. Fdo.: Tamara Lozano Muñoz. **Nº 4.547**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Mediante sendos Decretos nº 2026/84 y 2026/93 de la Teniente de Alcalde Delegada de Función Pública de fecha 13 de enero y 14 de enero de 2026 respectivamente, se han aprobado los listados provisionales de aspirantes admitidos/excluidos, Tribunales Seleccionadores y fecha de examen de los siguientes procesos selectivos de este Ayuntamiento de Cádiz:

• 1 TÉCNICO/A CONTROL ASISTENCIA OEP 2023.

• 7 TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL OEP 2023, 2024 y 2025.

Asimismo se informa que las Listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, Tribunales seleccionadores y fechas de los ejercicios, se encuentran expuestas en la página web municipal en la dirección: <http://www.cadiz.es>, Tablón físico y virtual del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo de presentación de reclamaciones a dichos listados será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a catorce de enero de dos mil veintiseis, Fdo: La Directora del área de Personal. Por Delegación del Secretario General. **Nº 4.646**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959



Ayuntamiento de Espera
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

Tipo de registro: Salida

Número de registro: 20260000795

Alta en registro: 14/01/2026 12:48:01

Documentación Complementaria:

anuncio aprobacion definitiva.pdf

DNI/CIF: PUBL BOP CADIZ

Procedencia: Ayuntamiento de Espera

Destino:

•SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ - -

Para que conste a los efectos oportunos, en Ayuntamiento de Espera, a 14/01/2026.

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICTLLX4THJSVU5U55LH64	Fecha	14/01/2026 12:48:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICTLLX4THJSVU5U55LH64	Página	1/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espera a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta
Tamara Lozano Muñoz

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICTLLX4THJSVU5U55LH64	Fecha	14/01/2026 12:48:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICTLLX4THJSVU5U55LH64	Página	2/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espera a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta
Tamara Lozano Muñoz

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICS2AM4RSVJ44QUB4DPHY	Fecha	14/01/2026 12:27:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2ICS2AM4RSVJ44QUB4DPHY	Página	1/1





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPERA

CERTIFICA:

Que en Sesión extraordinaria de la Corporación constituida en Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 11 de Noviembre del 2025, se aprobó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- Aprobación inicial si procede, del expediente 2025/EGE_02/0000342 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

“En relación con el expediente n.º 2025/EGE_02/0000342 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de noviembre del 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 3 de noviembre del 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Con fecha 6 de noviembre del 2025, se emitió informe de control permanente previo de aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de Verificación	IVVH2LQZF3XKVK54AVOSIEHEMI	Fecha	26/12/2025 11:50:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LQZF3XKVK54AVOSIEHEMI	Página	1/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el *[[artículo 22.2.q) / artículo 123.1.p]]* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno adopta por 7 votos a favor emitidos por DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN, DOÑA ROSALÍA GIRÓN OVIEDO, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, D. ALEJANDRO VELARDE LOZANO Y D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA. Por ello, por la Alcaldía Presidencia emite este

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IVVH2LQZF3XKVK54AVOSIEHEMI	Fecha	26/12/2025 11:50:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LQZF3XKVK54AVOSIEHEMI	Página	2/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.540.659,64
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.510.659,64
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.696.708,62
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	628.163,26
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	29.050,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	145.763,36
CAPÍTULO 4: Fondo de contingencia	12.174,40
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	30.000
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	30.000
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	118.070,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	118.070,00
TOTAL:	2.659.929,64

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.700.390,78
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.700.390,78
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.009.940,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	32.000
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	208.350
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.426.100,78
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	24.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.700.390,78

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Código Seguro de Verificación	IVVH2LQZF3XKVK54AVOSIEHEMI	Fecha	26/12/2025 11:50:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LQZF3XKVK54AVOSIEHEMI	Página	3/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Espera a fecha de firma electrónica.

V.Bº ALCALDESA PRESIDENTA

SECRETARIA INTERVENTORA

Código Seguro de Verificación	IVVH2LQZF3XKVK54AVOSIEHEMI	Fecha	26/12/2025 11:50:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LQZF3XKVK54AVOSIEHEMI	Página	4/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/EGE_02/0000342

Informe-Propuesta de Resolución

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Asunto: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Documento firmado por: Alcaldía

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 2025/EGE_02/0000342 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de noviembre del 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 3 de noviembre del 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Con fecha 6 de noviembre del 2025, se emitió informe de control permanente previo de aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

TERCERO. Con fecha 10 de diciembre del 2025, se recibió Informe sobre el proyecto de Presupuesto general para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Espera, motivando una serie de modificaciones con respecto al proyecto inicial.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



Código Seguro de Verificación	IVVH2L7DNYH4RWG26JNQMVZTHY	Fecha	08/01/2026 18:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2L7DNYH4RWG26JNQMVZTHY	Página	1/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:



Código Seguro de Verificación	IVVH2L7DNYH4RWG26JNQMVZTHY	Fecha	08/01/2026 18:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2L7DNYH4RWG26JNQMVZTHY	Página	2/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal General de esta entidad, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.614.685,24
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.584.685,24
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.751.708,62
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	628.163,26
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	29.050,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	145.763,36
CAPÍTULO 4: Fondo de contingencia	30.000
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	30.000
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	30.000
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	118.153,62
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	118.153,62
TOTAL:	2.732.838,86

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.745.454,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.745.454,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.009.940,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	35.000
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	214.850,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.466.664,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	19.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €



Código Seguro de Verificación	IVVH2L7DNYH4RWG26JNQMVZTHY	Fecha	08/01/2026 18:31:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2L7DNYH4RWG26JNQMVZTHY	Página	3/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.745.454,00

SEGUNDO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

TERCERO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Espera a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta
Tamara Lozano Muñoz



Código Seguro de Verificación	IVVH2L7DNYH4RWG26JNQMVZTHY	Fecha	08/01/2026 18:31:19	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ (ALCALDESA PRESIDENTA)			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2L7DNYH4RWG26JNQMVZTHY	Página	4/4	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/EGE_02/000342

Informe de Control Permanente Previo: Aprobación del Presupuesto General

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

Asunto: Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

Naturaleza del documento: Definitivo

Documento firmado por: la Interventora

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	1/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	2/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- *[En su caso]* La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	3/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	4/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. En base a esta aproximación inicial, el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente:

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Presupuesto 2026	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio.
a	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos	2.745.454,00	
b	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	2.614.685,24	
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	130.768,76	

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10. Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	5/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

INGRESOS

1) Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre previsiones iniciales y recaudación previsible por dichos conceptos. Así, dado que nos encontramos en la fase de aprobación del presupuesto y no de liquidación, se desconoce el importe que tendrá la recaudación líquida en el ejercicio 2025.

Así se consideran para ello la estimación al cierre en función de la media de porcentaje de recaudación de los ejercicios 2022-2024, en base a la información remitida por la Tesorería.

PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2024

CAP.	PREVISIONES AÑO 2024	RECAUDACIÓN AÑO 2024			% RECAUDACIÓN PREVISIONES	% AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2024
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL		
I.	1.140.000,00 €	822.049,69 €	93.063,51 €	915.113,20 €	80 %	-19,73 %
II.	173.300,00 €	13.460,27 €	0,00 €	13.460,27 €	8 %	-92,23 %
III.	388.000,00 €	324.433,31 €	21.795,35 €	346.228,66 €	89 %	-10,77 %

PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2023

CAP.	PREVISIONES AÑO 2023	RECAUDACIÓN AÑO 2023			% RECAUDACIÓN PREVISIONES	% AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2023
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL		
I.	1.140.000,00	816.430,71	96.225,40	912.656,11 €	80 %	-19,94 %
II.	37.800,00	52.208,61		52.208,61 €	138 %	38,12 %
III.	376.120,00	308.997,18	38.968,68	347.965,86 €	93 %	-7,49 %

PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2022

CAP.	PREVISIONES AÑO 2022	RECAUDACIÓN AÑO 2022			% RECAUDACIÓN PREVISIONES	% AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2022
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL		



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	6/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL		
I.	1.059.000,00	808.313,26	96.767,55	905.080,81 €	85 %	-14,53 %
II.	37.800,00	19.131,31	-	19.131,31 €	51 %	-49,39 %
III.	454.360,00	310.063,20	22.531,58	332.594,78 €	73 %	-26,80 %

CÁLCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULO 1,2 Y 3			
CAP.	% MEDIO AJUSTE POR RECAUDACIÓN	PREVISIONES AÑO 2025	AJUSTE POR RECAUDACIÓN
I.	-18,07 %	1.009.940,00 €	-182.475,11 €
II.	-34,50 %	32.000,00 €	-11.040,32 €
III.	-15,02 %	208.350,00 €	-31.287,58 €
	AJUSTE TOTAL		-224.803,01 €

2) Entregas a cuenta de los impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

No procede aplicarlo.

3) Aplazamiento y Fraccionamiento del saldo a favor del Estado de la liquidación definitiva del sistema de financiación de Corporaciones Locales.

AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LIQUIDACIONES NEGATIVAS DE LA
PIE 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, etc.

LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTES QUE SE PREVÉ DEVOLVER EN 2025
PIE 2008	0,00 €
PIE 2009	0,00 €



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	7/16	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

PIE 2010	0,00 €
PIE 2011	0,00 €
PIE 2012	0,00 €
PIE 2013	0,00 €
PIE 2014	0,00 €
PIE 2015	0,00 €
PIE 2016	0,00 €
PIE 2017	0,00 €
PIE 2018	0,00 €
PIE 2019	0,00 €
PIE 2020	0,00 €
PIE 2021	0,00 €
PIE 2022	0,00 €
SUMA	0,00 €



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	8/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

GASTOS

1) Tratamiento de los Intereses en Contabilidad Nacional.

En contabilidad Presupuestaria los intereses y diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia de cuando se produzca su pago. Por tanto la diferencia surge al aplicar el criterio de caja y de devengo en la contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional. No obstante y dado que la periodificación de intereses y de diferencias de cambio son operaciones de regularización deben realizarse al finalizar el ejercicio contable.

2) Inversiones realizadas por el sistema de "Abono Total del Precio".

Al no llevarse a cabo inversiones bajo esta fórmula, no procede la realización de dicho ajuste.

3) Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Espera, no procede la realización de dicho ajuste.

4) Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Espera, no procede la realización de dicho ajuste.

5) Tratamiento de los Ingresos obtenidos por la venta de acciones.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Espera, no procede la realización de dicho ajuste.

6) Tratamiento en Contabilidad Nacional de los Dividendos y Participación en



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	9/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

beneficios.

Al no estar previstos en las previsiones iniciales este supuesto en el Ayuntamiento de Espera, no procede la realización de dicho ajuste.

7) Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

Dado que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Espera para el 2025 no se prevé que se vayan a obtener ingresos de esta índole, no procede la realización de este ajuste.

8) Operaciones de Permuta Financiera.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Espera, no procede la realización de dicho ajuste.

10) Operaciones de Ejecución y Reintegro de Avals.

La concesión de avales no tiene efectos en contabilidad nacional al tratarse de "pasivos contingentes". No está prevista ninguna operación de ejecución o reintegro de avales por lo que no procede practicar ajuste alguno en este sentido.

11) Aportaciones de Capital a Empresas Públicas.

En el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025, no se prevé que se vayan a realizar nuevas aportaciones de capital, que en su caso quedarían reflejadas en el capítulo 8 del presupuesto de gastos, por lo que no procede la realización de este ajuste.

12) Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.

En el proyecto del Presupuesto 2025 no consta que se realice transferencias a empresas publicas para la asunción y cancelación de deudas de dichas empresas.

13) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

Se trata de obligaciones respecto de la que, no habiéndose dictado aún el correspondiente



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	10/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local. En el proyecto de presupuesto 2025 no consta que se tenga que tener en cuenta este ajuste.

14) Operaciones de Censos.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Espera, no procede la realización de dicho ajuste.

15) Inversiones realizadas por la Entidad Local por cuenta de otra Administración Pública.

No procede este ajuste al no estar previstas.

16) Arrendamientos financieros y Asociaciones Público-Privadas.

En principio no está previsto la realización de gastos por estos conceptos por lo que no procede ajuste en este sentido.

17) Ajuste por el grado de ejecución del gasto.

El ajuste por inejecución de gastos se basa en que la ejecución presupuestaria final de las entidades locales suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto.

En su redacción actual, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, al referirse a este ajuste determina que para cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos (gastos) no financieros.

Este ajuste por grado de ejecución del Presupuesto, sólo procede en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el momento de aprobación inicial del Presupuesto, en las ejecuciones trimestrales, y en su caso, en las modificaciones



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	11/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

presupuestarias, pero no con motivo de la liquidación presupuestaria, porque en ese momento ya se realiza la evaluación con la ejecución real y no con la prevista. Dicho ajuste se encuentra recogido en la guía de remisión de obligaciones de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución.

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2024

CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2024	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2024	% INEJECUCIÓN 2024
I	2.386.370,87 €	2.127.447,23 €	10,85 %
II	1.147.644,94 €	931.790,31 €	18,81 %
III	31.500,00 €	23.224,50 €	26,27 %
IV	158.352,00 €	136.287,76 €	13,93 %
VI	1.076.637,89 €	280.519,50 €	73,94 %
VII	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	4.800.505,70 €	3.499.269,30 €	

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2023

CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2023	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2023	% INEJECUCIÓN 2023
I	2.147.020,80 €	1.937.196,77 €	9,77 %
II	933.919,92 €	873.235,01 €	6,50 %
III	38.728,04 €	31.821,41 €	17,83 %
IV	172.350,73 €	145.874,54 €	15,36 %
VI	942.461,86 €	634.078,17 €	32,72 %
VII	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	4.234.481,35 €	3.622.205,90 €	

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2022



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	12/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2022	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2022	% INEJECUCIÓN 2022
I	2.198.475,55 €	2.006.105,71 €	8,75 %
II	729.453,20 €	675.579,47 €	7,39 %
III	30.000,00 €	22.602,24 €	24,66 %
IV	135.491,23 €	118.813,16 €	12,31 %
VI	1.617.759,30 €	661.080,56 €	59,14 %
VII	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	4.711.179,28 €	3.484.181,14 €	

CAP.	% PROMEDIO INEJECUCIÓN	CRÉDITOS INICIALES 2025	AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN
I	9,79 %	1.696.708,62 €	166.125,00 €
II	10,90 %	628.163,26 €	68.452,73 €
III	22,92 %	29.050,00 €	6.658,68 €
IV	13,87 %	145.763,36 €	20.214,86 €
VI	55,27 %	30.000,00 €	16.580,20 €
VII	0,00 %	0,00 €	0,00 €

AJUSTE TOTAL POR GRADO DE EJECUCIÓN en la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

278.031,47 €

En función de todos los ajustes anteriores la capacidad de financiación del Ayuntamiento individualmente considerada quedaría en los siguientes términos:

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Presupuesto 2025	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio.
a	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos	2.745.454,00	
b	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	2.614.685,24	
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	130.768,76	
	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2025 (+/-)	Observaciones



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	13/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-182.475,11 €
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-12.075,35 €
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-32.263,67 €
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00 €
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00 €
(+/-) Ajuste PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00 €
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	283.416,53 €
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	0,00 €
Contratos de asociación publico privada (APP's)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Otros	
Total de ajustes al Presupuesto de la Entidad	56.602,39 €

Saldo no financiero después de ajustes

187.371,15 €

**Capacidad de
financiación**



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	14/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a fecha de este informe y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	6.664.943,23 €
RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
TOTAL CAPITAL VIVO	6.664.943,23 €
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	3.332.473,33 €
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	200,00%
% DEUDA VIVA y PROYECTADA / INGRESOS CORRIENTES	200,00%

B. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	15/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ingresos afectados, es de 3.332.473,33 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 6.664.943,23 euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 200,00 %.

En Espera, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Interventora
María de los Ángeles Orozco Cuevas



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Fecha	08/01/2026 18:33:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLEHCLHMODVG54IBVL4	Página	16/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/EGE_02/000342

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E04.001. Aprobación del Presupuesto General

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal (Modelo Simplificado) para el ejercicio 2026

Asunto: Aprobación del Presupuesto Municipal (Modelo Simplificado) para el ejercicio 2026

Documento firmado por: Intervención

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLFWPJ6PZ6EHWMY7CMM	Fecha	16/12/2025 14:26:08
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLFWPJ6PZ6EHWMY7CMM	Página	1/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Espera para el ejercicio económico de 2026, formado por la Presidencia de la entidad, asciende a la cantidad de 2.731.338,86 euros en el Estado de Gastos y de 2.745.454,00 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 2.745.454,00 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLFWPJ6PZ6EHWMY7CMM	Fecha	16/12/2025 14:26:08
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLFWPJ6PZ6EHWMY7CMM	Página	2/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 2.731.338,86 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLFWPJ6PZ6EHWMY7CMM	Fecha	16/12/2025 14:26:08
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLFWPJ6PZ6EHWMY7CMM	Página	3/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.
- Así como, en su caso:
 - Documentación de los Organismos Autónomos
 - Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLFWPJ6PZ6EHWMY7CMM	Fecha	16/12/2025 14:26:08
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLFWPJ6PZ6EHWMY7CMM	Página	4/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

OCTAVO. El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o del prorrogado, al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año). Así lo regula la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre (LPGE 2022), con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLFWPJ6PZ6EHWMY7CMM	Fecha	16/12/2025 14:26:08
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLFWPJ6PZ6EHWMY7CMM	Página	5/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ Favorable

En Espera a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Interventora

Mría de los Ángeles Orozco Cuevas.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLFWPJ6PZ6EHWMY7CMM	Fecha	16/12/2025 14:26:08
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLFWPJ6PZ6EHWMY7CMM	Página	6/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente n.º: 2025/EGE_02/000342

Informe Económico financiero

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo simplificado) para el ejercicio 2026

Asunto: Aprobación del presupuesto municipal (modelo simplificado) para el ejercicio 2026

Documento firmado por: La Alcaldesa

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Doña Tamara Lozano Muñoz, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2024 y el avance de liquidación del ejercicio 2025 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Fecha	16/12/2025 14:19:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Página	1/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.009.940,00
2	Impuestos Indirectos	32.000
3	Tasas y Otros Ingresos	214.850,00
4	Transferencias Corrientes	1.466.664,00
5	Ingresos Patrimoniales	19.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		2.745.454,00 €

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, se ha calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente:

Impuestos Directos 2025	Previsión Ingresos
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	822.000 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	167.000 €
Impuesto sobre el Incremento de los terrenos de naturaleza Urbana	5.200 €
Impuesto sobre Actividades Económicas	15.740 €

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Fecha	16/12/2025 14:19:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Página	2/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Impuestos Indirectos 2025	Previsión Ingresos
Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras	33.000
Impuesto sobre gastos suntuarios-Cotos	2.800

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Tasas, Precios Públicos y otros 2025	Previsión Ingresos
Tasa por suministro de energía eléctrica recinto ferial	2.000
Tasa por Utilización de la piscina municipal	20.000
Servicios Generales de Cementerio	19.000
Tasa por Licencias urbanísticas	5.700
Tasa por cédulas de habitabilidad y licencias primera ocupación	2.500
Tasa por servicios generales de expedición de documentos	21.500
Tasa por entrada de vehículos	9.000
Tasa por utilizac. Privat. O aprovech. Espec. Explotad.suministro.	21.000
Tasa por aprov. Especial esas. Explo. telefonicas	1.600
Tasa por ocupación de vía pública de mesas y sillas	5.00
Tasa por ocupación vía pública mercadillo	3.000
Tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción	2.000
Tasa por ocupación de instalaciones deportivas	5.000



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Fecha	16/12/2025 14:19:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Página	3/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Tasa por ocupación de terrenos de uso pco con puestos, barracas, casetas y atracciones	23.000
Tasa por utilizac. Privat. Domin. Pco carga y descarga	50
Tasas por ocupa. Privat.dom. Pco. Cajeros y maque. Expen.	2.500
Precio público campus estacional	6.000
Precio Público por prestación de servicios deportivos	17.000
Precio público campus de futbol	3.000
Precio pco entrada y visitas guiadas a monum y edifi. De interes cultural	2.500
Precio pco. Por utiliac. De bienes de titularidad municipal	2.000
Multas y sanciones	7.000
RECARGO DE APREMIO.	20.000
INTERESES DE DEMORA	7.500
INGRESOS DIVERSOS	7.000

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 1.466.664,00 euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas para el año 2026.

Transferencias Corrientes 2025	Previsión Ingresos
Participación en los Tributos del Estado	1.054.664,00
Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma	412.000,00



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Fecha	16/12/2025 14:19:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Página	4/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2026, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 19.000 euros. En detalle proceden de los intereses de cajas y bancos y de los productos de arrendamientos de fincas urbanas, que en detalle son:

Ingresos Patrimoniales 2025	Previsión Ingresos
Cánones de concesiones administrativas	17.000
Otros Ingresos Patrimoniales	2.000

Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6)

Al igual que en el ejercicio anterior, no se presupuestan ingresos por enajenación de bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

No se presupuestan ingresos en este capítulo.

Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8)

Al igual que en el ejercicio anterior, no se presupuestan ingresos en el Capítulo 8 de Activos financieros.

Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

No se consignan ingresos de esta naturaleza, al no preverse nuevas operaciones de crédito en 2025.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Fecha	16/12/2025 14:19:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Página	5/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2024 y el avance de liquidación del ejercicio 2025 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.751.708,62
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	628.163,26
3	Gastos financieros	29.050,00
4	Transferencias corrientes	145.763,36
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	30.000
6	Inversiones reales	30.000
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	118.153,62
TOTAL GASTOS		2.732.838,86

Gastos de Personal (Capítulo 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.751.708,62 euros, a la espera de que se publique la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La diferencia existente entre la plantilla y el Anexo de personal con lo previsto en el capítulo 1 se debe a la aportación económica de los puestos financiados mediante convenios.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Fecha	16/12/2025 14:19:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Página	6/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Gastos de Personal 2025	Previsión Gastos
Retribuciones de Policía Local	200.000
Retribuciones Policía Local en Comisión	70.000
Retribuciones Encargado de Cementerio Municipal	18.000
Retribuciones personal servicio ayuda a domicilio	32.000
Retribuciones personal servicios sociales comunitarios	20.000
Seg. Social personal servicio ayuda a domicilio	9.000
Seg. Social servicios sociales comunitarios	7.000
Retribución personal ludoteca y talleres con menores	3.000
Seg . Social personal ludoteca y talleres con menores	1.000
Retribuciones personal de limpieza de colegios	29.000
Asignación Alcalde y Concejales	123.000
Retribuciones personal funcionario	100.000
Retribuciones personal laboral fijo	620.000
Retribuciones otro personal	30.000
Productividad Personal Funcionario	29.826,47
Gratificaciones Personal Funcionario	9.942,15
Cotizaciones Patronal Seg. Social	420.000
Formación y perfeccionamiento del personal	300
Acción social	10.000
Seguro convenio personal	6.640
Retribuciones encargado biblioteca	13.000

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento,



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Fecha	16/12/2025 14:19:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Página	7/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

según se indica por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Gastos Corrientes Bienes y Serv. 2026	Previsión Gastos
Reparaciones edificios y otras construcciones	30.000
Arreglos equipos de transporte municipales	8.000
Gastos de transporte	18.000
Primas de seguro	7.000
Suministro de material eléctrico	5.000
Parques y Jardines	10.000
Productos farmacéuticos y mat sanitario	1.000
Equipos y material de protección individual	10.000
Adm. General	3.000
Actividades de la mujer	3.000
Programa act. Tercera edad	3.000
Acciones pcas relativas a la salud	3.000
Gastos actividades culturales y turísticas	40.000
Alumbrado ornamental	47.673,40
Gastos fiestas patronales	11.000
Gastos de navidad y cabalgata	8.000
Gastos feria de mayo	35.000
Gastos fiestas romería	3.000
Gastos fiestas carnaval	15.000
Gastos Juventud	5.000
Mantenimiento piscina municipal	10.000
Programa act. deportivas	15.000
Atenciones protocolarias y representativas	3.500
Dietas cargos electos	600
Asignaciones grupos políticos	14.400
Servicio mantenimiento extintores	1.500
Material de oficina	21.000
Prensa, revista, libros y otras publicaciones	1.000
Gastos consumo energía eléctrica	140.000
Productos de limpieza y aseo	10.000
Comunicaciones telefónicas	15.000
Gastos postales	600
Publicación en diarios oficiales	300



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Fecha	16/12/2025 14:19:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Página	8/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Gastos jurídicos y contenciosos	18.156
Otros gastos diversos	200
Servicio de recaudación a favor de la entidad	78.000
Gastos locomoción personal municipal	700
Transf. Consorcio gestion r.u. serv. bas	23.011,20
Cumplimiento stc 67/2019 bioreciclaje	13.022,66

Transferencias Corrientes 2025	Previsión Gastos
Atenciones benéficas y asistenciales	15.000
Subvención Espérida	8.176
Subvención FEGADI	7.176
Subvención aso. Fibromialgia	300
Subvención Espera C.F.	10.000
Subvención Asoc. Amigos del Caballo	500
Subvención asociación de Mujeres	300
Subvención Asoc. Aires de Espera	300
Subvención Asoc. Musical Sto. Cristo de la Antigua	10.000
Subvención Asoc. Cultural Peña Carnavalesca	1.500
Subvención Asociación Memoria Histórica de Espera	1.500
Subvención Pensionistas Santo Cristo de la Antigua	600
Subvención hermandades	5.000
Subvencion asc. Caza espereña	1.000
Transferencias FEMP	400
Transferencias FAMP	300
Transferencia a Mancomunidad	83.711,36

Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se prevé el devengo de 29.050,00 euros en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, así como el importe de 3.000 euros en concepto de otros gastos financieros, y 200 euros en intereses de demora quedando reflejado de la siguiente manera:



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Fecha	16/12/2025 14:19:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Página	9/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Gastos Financieros. 2025	Previsión Gastos
Intereses préstamos	25.850
Otros gastos financieros	200
Intereses de demora	200
Otros gastos financieros	2.800

Gastos por Fondo de Contingencia (Capítulo 5)

Se han consignado en el Capítulo 5 de Fondo de Contingencia las siguientes cantidades.

Fondo de Contingencia. 2025	Previsión Gastos
Fondo de contin. Y otros imprevistos	30.000

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 30.000 euros, financiadas con con recursos ordinarios.

Inversiones Reales 2025	Previsión Gastos
Aportación a obras municipales	30.000

Gastos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

El importe consignado en el **Capítulo 7**, por Transferencias de Capital es de 0,00 euros.

Gastos por Activos financieros (Capítulo 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, procedentes de anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 0,00 euros.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Fecha	16/12/2025 14:19:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Página	10/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

Los gastos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Gastos del Presupuesto de 2026 son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes, a las que debe hacer frente este Ayuntamiento, según el detalle siguiente.

Pasivos financieros 2026	Previsión Gastos
Amortización préstamos a largo plazo	118.153,62

CUARTO. Deuda viva

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2025, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 6.664.943,23 euros, que supone un 190,74 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2024, que ascienden a 3.494.295,34 euros, superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Fecha	16/12/2025 14:19:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Página	11/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

En Espera a fecha de firma electrónica.

ALCALDESA PRESIDENTA
DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Fecha	16/12/2025 14:19:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDLAR47HWKQVAMGE2GGE	Página	12/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS RESUMENES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.751.708,62
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	628.163,26
3	Gastos financieros	29.050,00
4	Transferencias corrientes	145.763,36
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	30.000
6	Inversiones reales	30.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	118.153,62
TOTAL GASTOS		2.732.838,86

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE LOS GASTOS

CUADRO RESUMEN		
ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1	Servicios Públicos Básicos	432.033,86
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	105.652,00
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	269.373,40
4	Actuaciones de Carácter Económico	0,00
9	Actuaciones de Carácter General	1.778.575,98
0	Deuda Pública	147.203,62
TOTAL CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTOS		2.732.838,86



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.009.940,00
2	Impuestos Indirectos	35.000
3	Tasas y Otros Ingresos	214.850,00
4	Transferencias Corrientes	1.466.664,00
5	Ingresos Patrimoniales	19.000
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,0
TOTAL INGRESOS		2.745.454,00 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

DETALLE

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	Artículo	Concepto	Subconcepto	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1				CAP. I GASTOS DE PERSONAL	1.751.708,62 €
	10			Órganos de gobierno y personal directivo	123.000 €
		100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	123.000 €
			100.00	Retribuciones básicas	123.000
			100.01	Otras remuneraciones	
		101		Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo	0,00 €
			101.00	Retribuciones básicas	
			101.01	Otras remuneraciones	
		107		Contribuciones a planes y fondos de pensiones	0,00 €
			107.00	De los miembros de los órganos de gobierno	
			107.01	Del personal directivo	
	11			Personal eventual	0,00 €
		110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	0,00 €
			110.00	Retribuciones básicas	
			110.01	Retribuciones complementarias	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		110.02	Otras remuneraciones	
	117		Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
12			Personal Funcionario	300.000 €
	120		Retribuciones básicas	300.000 €
		120.00	Sueldos del Grupo A1	100.000
		120.01	Sueldos del Grupo A2	
		120.02	Sueldos del Grupo B	
		120.03	Sueldos del Grupo C1	200.000
		120.04	Sueldos del Grupo C2	
		120.05	Sueldos del Grupo E	
		120.06	Trienios	
		120.09	Otras retribuciones básicas	
	121		Retribuciones complementarias	0,00 €
		121.00	Complemento de destino	
		121.01	Complemento específico	
		121.03	Otros complementos	
	122		Retribuciones en especie	
	124		Retribuciones de funcionarios en prácticas	0,00 €
		124.00	Sueldos del Grupo A1	
		124.01	Sueldos del Grupo A2	
		124.02	Sueldos del Grupo B	
		124.03	Sueldos del Grupo C1	
		124.04	Sueldos del Grupo C2	
		124.05	Sueldos del Grupo E	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		124.06	Trienios	
		124.09	Otras retribuciones básicas	
	127	127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
	13		Personal Laboral	690.000 €
		130	Laboral Fijo	690.000€
		130.00	Retribuciones básicas	690.000
		130.01	Horas extraordinarias	
		130.02	Otras remuneraciones	
		131	Laboral temporal	
		132	Retribuciones en especie	
		137	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
	14		Otro personal	155.000 €
		143	Otro personal	155.000
		147	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
	15		Incentivos al rendimiento	39.768,62 €
		150	Productividad	29.826,47
		151	Gratificaciones	9.942,15
		152	Otros incentivos al rendimiento	
		153	Vías públicas	
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	437.000€
		160	Cuotas sociales	437.000€
		160.00	Seguridad Social	437.000
		160.08	Asistencia médico-farmacéutica	
		160.09	Otras cuotas	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		161		Prestaciones sociales	0,00 €
			161.03	Pensiones excepcionales	
			161.04	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas	
			161.05	Pensiones a cargo de la Entidad local	
			161.07	Asistencia médico-farmacéutica a pensionistas	
		162		Gastos sociales del personal	16.940 €
			162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	300
			162.01	Economatos y comedores	
			162.02	Transporte de personal	
			162.04	Acción social	10.000
			162.05	Seguros	6.640
			162.09	Otros gastos sociales	
		164	164	Complemento familiar	
2				CAP. II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	628.163,26 €
	20			Arrendamientos y cánones	47.673,40€
		200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	
		202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones	
		203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	
		204		Arrendamientos de material de transporte	
		205		Arrendamientos de mobiliario y enseres	
		206		Arrendamientos de equipos para procesos de información	
		208		Arrendamientos de otro inmovilizado material	47.673,40
		209		Cánones	
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación	39.500 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		210	Infraestructuras y bienes naturales	
		212	Edificios y otras construcciones	30.000
		213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
		214	Elementos de transporte	8.000
		215	Mobiliario	
		216	Equipos para procesos de información	
		219	Otro inmovilizado material	1500
	22		Material, suministros y otros	€
		220	Material de oficina	22.000€
		220.00	Ordinario no inventariable	21.000
		220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
		220.02	Material informático no inventariable	
		221	Suministros	176.000 €
		221.00	Energía eléctrica	140.000
		221.01	Agua	
		221.02	Gas	
		221.03	Combustibles y carburantes	
		221.04	Vestuario	10.000
		221.05	Productos alimenticios	
		221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000
		221.10	Productos de limpieza y aseo	10.000
		221.11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	10.000
		221.12	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	5.000



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		221.13	Manutención de animales	
		221.99	Otros suministros	
	222		Comunicaciones	40.600 €
		222.00	Servicios de Telecomunicaciones	15.000
		222.01	Postales	600
		222.02	Telegráficas	
		222.03	Informáticas	
		222.99	Otros gastos en comunicaciones	
	223		Transportes	18.000
	224		Primas de seguros	7.000
	225		Tributos	0,00 €
		225.00	Tributos estatales	
		225.01	Tributos de las Comunidades Autónomas	
		225.02	Tributos de las Entidades locales	
	226		Gastos diversos	21.656 €
		226.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.000
		226.02	Publicidad y propaganda	
		226.03	Publicación en Diarios Oficiales	300
		226.04	Jurídicos, contenciosos	18.156
		226.06	Reuniones, conferencias y cursos	
		226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	
		226.09	Actividades culturales y deportivas	
		226.99	Otros gastos diversos	200
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	265.033,86€



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

			227.00	Limpieza y aseo	39.033,86
			227.01	Seguridad	
			227.02	Valoraciones y peritajes	
			227.04	Custodia, depósito y almacenaje	
			227.05	Procesos electorales	
			227.06	Estudios y trabajos técnicos	
			227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad	78.000
			227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	148.000
	23			Indemnizaciones por razón del servicio	600 €
		230		Dietas	600 €
			230.00	De los miembros de los órganos de gobierno	600
			230.10	Del personal directivo	
			230.20	Del personal no directivo	
		231		Locomoción	15.100 €
			231.00	De los miembros de los órganos de gobierno	700
			231.10	Del personal directivo	
			231.20	Del personal no directivo	
		233		Otras indemnizaciones	14.400
	24			Gastos de publicaciones	0,00€
		240		Gastos de edición y distribución	
	25			Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas	
	26			Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro	
3				CAP. III GASTOS FINANCIEROS	33.520 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

30		De Deuda Pública en euros	0,00 €
	300	Intereses	
	301	Gastos de emisión, modificación y cancelación	
	309	Otros gastos financieros de Deuda Pública en euros	
31		De préstamos y otras operaciones financieras en euros	26.050 €
	310	Intereses	25.850
	311	Gastos de formalización, modificación y cancelación	
	319	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros	200
32		De Deuda Pública en moneda distinta del euro	0,00
	320	Intereses	
	321	Gastos de emisión, modificación y cancelación	
	322	Diferencias de cambio	
	329	Otros gastos financieros de Deuda Pública en moneda distinta del euro	
33		De préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro	0,00 €
	330	Intereses	
	331	Gastos de formalización, modificación y cancelación	
	332	Diferencias de cambio	
	339	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro	
34		De depósitos, fianzas y otros	0,00 €
	340	Intereses de depósitos	
	341	Intereses de fianzas	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	35			Intereses de demora y otros gastos financieros	3.000 €
		352		Intereses de demora	200
		353		Operaciones de intercambio financiero	
		357		Ejecución de avales	
		358		Intereses por operaciones de arrendamiento financiero ("leasing")	
		359		Otros gastos financieros	2.800
4				CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	145.763,36 €
	40			A la Administración General de la Entidad Local	
	41			A Organismos Autónomos de la Entidad Local	
	42			A la Administración del Estado	0,00 €
		420		A la Administración General del Estado	
		421		A Organismos Autónomos y agencias del Estado	0,00 €
		421	421.00	Al Servicio Público de Empleo Estatal	
		421	421.10	A otros organismos autónomos	
		422		A Fundaciones estatales	
		423		A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00 €
		423.00		Subvenciones para fomento del empleo	
		423.10		Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
		423.20		Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
		423.90		Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

43			A la Seguridad Social	
44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	0,00 €
	440		Subvenciones para fomento del empleo	
	441		Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
	442		Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
	449		Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	
45			A Comunidades Autónomas	0,00 €
	450		A la Administración General de las Comunidades Autónomas	
	451		A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
	452		A fundaciones de las Comunidades Autónomas	
	453		A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	0,00 €
	453.00		Subvenciones para fomento del empleo	
	453.10		Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
	453.20		Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
	453.90		Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las	
46			A Entidades Locales	84.411,36 €
	461		A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		462	A Ayuntamientos	
		463	A Mancomunidades	
		464	A Áreas Metropolitanas	
		465	A Comarcas	
		466	A otras Entidades que agrupen municipios	84.411,36
		467	A Consorcios	
		468	A Entidades Locales Menores	
	47		A Empresas privadas	61.352 €
		470	Subvenciones para fomento del empleo	
		471	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
		472	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
		479	Otras subvenciones a Empresas privadas	
	48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	61.352
	49		Al Exterior	
5			CAP. V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	30.000 €
	50		Dotación al Fondo de Contingencia del ejercicio presupuestario	30.000 €
		500	Fondo de Contingencia(art. 31 LO 2/12 de Estabilidad Presupuestaria)	30.000
6			CAP. VI INVERSIONES REALES	30.000 €
	60		Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00 €
		600	Inversiones en terrenos	
		609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

			destinados al uso general	
	61		Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00 €
		610	Inversiones en terrenos	
		619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	30.000 €
		621	Terrenos y bienes naturales	
		622	Edificios y otras construcciones	30.000
		623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
		624	Elementos de transporte	
		625	Mobiliario	
		626	Equipos para procesos de información	
		627	Proyectos complejos	
		629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	
	63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00
		631	Terrenos y bienes naturales	
		632	Edificios y otras construcciones	
		633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
		634	Elementos de transporte	
		635	Mobiliario	
		636	Equipos para procesos de información	
		637	Proyectos complejos	
		639	Otras inversiones de reposición asociadas al	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

				funcionamiento operativo de los servicios	
	64			Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0,00 €
		640		Gastos en inversiones de carácter inmaterial	
		641		Gastos en aplicaciones informáticas	
		648		Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero ("leasing")	
	65			Inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00 €
		650		Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	
	68			Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	0,00 €
		681		Terrenos y bienes naturales	
		682		Edificios y otras construcciones	
		689		Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	
	69			Inversiones en bienes comunales	0,00 €
		690		Terrenos y bienes naturales	
		692		Inversión en infraestructuras	
7				CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	70			A la Administración General de la Entidad Local	
	71			A Organismos Autónomos de la Entidad Local	
	72			A la Administración del Estado	0,00 €
		720		A la Administración General del Estado	
		721		A Organismos Autónomos y agencias	0,00 €
		721	721.00	Al Servicio Público de Empleo Estatal	
		721	721.09	A otros organismos autónomos	
		722		A fundaciones estatales	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	723		A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
73			A la Seguridad Social	
74			A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local	
	75		A Comunidades Autónomas	0,00 €
	750		A la Administración General de las Comunidades Autónomas	
	751		A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
	752		A fundaciones de las Comunidades Autónomas	
	753		A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
	76		A Entidades Locales	0,00 €
	761		A Diputaciones, Consejos o Cabildos	
	762		A Ayuntamientos	
	763		A Mancomunidades	
	764		A Áreas Metropolitanas	
	765		A Comarcas	
	766		A Entidades que agrupen Municipios	
	767		A Consorcios	
	768		A Entidades Locales Menores	
77			A Empresas privadas	
78			A Familias e Instituciones sin fines de lucro	
79			Al Exterior	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

8				CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	80			Adquisición de Deuda del Sector Público	0,00 €
		800		Adquisición de deuda del sector público a corto plazo	0,00 €
			800.00	Al Estado	
			800.10	A Comunidades Autónomas	
			800.20	A Entidades locales	
			800.90	A otros subsectores	
		801		Adquisición de deuda del sector público a largo plazo	0,00 €
			801.00	Al Estado	
			801.10	A Comunidades Autónomas	
			801.20	A Entidades locales	
			801.90	A otros subsectores	
	81			Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del sector público	0,00 €
		810		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo. Desarrollo por sectores.	
		811		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo. Desarrollo por sectores.	
	82			Concesión préstamos al sector público	0,00 €
		820		Préstamos a corto plazo	0,00 €
			820.00	Al Estado	
			820.10	A Comunidades Autónomas	
			820.20	A Entidades locales	
			820.90	A otros subsectores	
		821		Préstamos a largo plazo	0,00 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		821.00	Al Estado	
		821.10	A Comunidades Autónomas	
		821.20	A Entidades locales	
		821.90	A otros subsectores	
	83		Concesión de préstamos fuera del sector público	0,00 €
		830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	
		831	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.	
	84		Constitución de depósitos y fianzas	0,00 €
		840	Depósitos	0,00 €
		840.00	A corto plazo	
		840.10	A largo plazo	
		841	Fianzas	0,00 €
		841.00	A corto plazo	
		841.10	A largo plazo	
	85		Adquisición de acciones y participaciones del sector público	0,00 €
		850	Adquisición de acciones y participaciones del sector público	0,00 €
		850.10	Adquisición de acciones y participaciones para compensar pérdidas	
		850.20	Adquisición de acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables	
		850.90	Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público	
	86		Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público	0,00 €
		860	Adquisición de acciones y participaciones fuera del	0,00 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

				sector público	
		860.10		De empresas nacionales	
		860.20		De empresas de la Unión Europea	
		860.90		De otras empresas	
	87			Aportaciones patrimoniales	0,00 €
		870		Aportaciones a fundaciones	
		871		Aportaciones a consorcios	
		872		Aportaciones a otros entes	0,00 €
		872.10		Aportaciones para compensar pérdidas	
		872.20		Aportaciones para financiar inversiones no rentables	
		872.90		Resto de aportaciones	
9				CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	118.153,62 €
	90			Amortización de Deuda Pública en euros	0,00 €
		900		Amortización de Deuda Pública en euros a corto plazo	
		901		Amortización de Deuda Pública en euros a largo plazo	
	91			Amortización de préstamos y de operaciones en euros	118.153,62 €
		910		Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público	
		911		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	
		912		Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público	
		913		Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	118.153,62
	92			Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro	0,00 €
		920		Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

			euro a corto plazo	
		921	Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo	
	93		Amortización de préstamos en moneda distinta del euro	0,00 €
		930	Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a corto plazo	
		931	Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a largo plazo	
	94		Devolución de depósitos y fianzas	0,00 €
		940	Devolución de depósitos	
		941	Devolución de fianzas	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE LOS GASTOS

ÁREA DE GASTO	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1				SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	432.033,86 €
	13			Seguridad y movilidad ciudadana	270.000€
		130		Administración General de la Seguridad y Protección Civil	
		132		Seguridad y Orden Público	270.000
		133		Ordenación del tráfico y del estacionamiento	
		134		Movilidad urbana	
		135		Protección civil	
		136		Servicio de prevención y extinción de incendios	
	15			Vivienda y urbanismo	93.000
		150		Administración General de Vivienda y urbanismo	93.000
		151		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	
		152		Vivienda	0,00 €
			1521	Promoción y gestión de vivienda de promoción pública	
			1522	Conservación y rehabilitación de la edificación	
		153		Vías públicas	0,00 €
			1531	Acceso a los núcleos de población	
			1532	Pavimentación de vías públicas	
	16			Bienestar comunitario	69.033,86



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		160	Alcantarillado	
		161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	
		162	Recogida, gestión y tratamiento de residuos	59.033,86
		1621	Recogida de residuos	23.011,20
		1622	Gestión de residuos sólidos urbanos	
		1623	Tratamiento de residuos	13.022,66
		163	Limpieza viaria	
		164	Cementerio y servicios funerarios	18.000
		165	Alumbrado público	5.000
	17		Medio ambiente	10.000 €
		170	Administración general del medio ambiente	
		171	Parques y jardines	10.000
		172	Protección y mejora del medio ambiente	0,00 €
		1721	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	
2			ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	105.652,00
	21		Pensiones	0,00 €
		211	Pensiones	
	22		Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,00 €
		221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	
	23		Servicios Sociales y promoción social	0,00 €
		231	Asistencia social primaria	105.652
	24		Fomento del Empleo	0,00 €
		241	Fomento del Empleo	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

3				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	269.373,40
	31			Sanidad	3.000 €
		311		Protección de la salubridad pública	3.000
		312		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	
	32			Educación	33.000 €
		320		Administración general de educación	
		321		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria	
		322		Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria	
		323		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	33.000
		324		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria	
		325		Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	
		326		Servicio complementarios de educación	
		327		Fomento de la convivencia ciudadana	
	33			Cultura	40.000
		330		Administración General de Cultura	40.000
		332		Bibliotecas y Archivos	138.506,60€
		3321		Bibliotecas públicas	13.000
		3322		Archivos	
		333		Equipamientos culturales y museos	
		334		Promoción cultural	12.600
		336		Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	
		337		Instalaciones de ocupación del tiempo libre	600
		338		Fiestas populares y festejos	129.673,40



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	34			Deporte	36.000 €
		340		Administración General de Deportes	
		341		Promoción y fomento del deporte	36.000
		342		Instalaciones deportivas	
4				ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00€
	41			Agricultura, Ganadería y Pesca	0,00 €
		410		Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca	
		412		Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	
		414		Desarrollo rural	
		415		Protección y desarrollo de los recursos pesqueros	
		419		Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	
	42			Industria y energía	0,00 €
		420		Administración General de Industria y energía	
		422		Industria	
		423		Minería	
		425		Energía	
	43			Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	0,00 €
		430		Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	
		431		Comercio	0,00 €
		4311		Ferias	
		4312		Mercados	
		4313		Comercio ambulante	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		432	Información y promoción turística	
		433	Desarrollo empresarial	
		439	Otras actuaciones sectoriales	
	44		Transporte público	0,00 €
		440	Administración general del transporte	
		441	Transporte de viajeros	0,00 €
		4411	Transporte colectivo urbano de viajeros	
		4412	Otro transporte de viajeros	
		442	Infraestructuras del transporte	
		443	Transporte de mercancías	
	45		Infraestructuras	0,00 €
		450	Administración General de Infraestructuras	
		452	Recursos Hidráulicos	
		453	Carreteras	
		454	Caminos vecinales	
		459	Otras infraestructuras	
	46		Investigación, desarrollo e innovación	0,00 €
		462	Investigación y estudios relacionados con los serv.públicos	
		463	Investigación científica, técnica y aplicada	
	49		Otras actuaciones de carácter económico	0,00 €
		491	Sociedad de la información	
		492	Gestión del conocimiento	
		493	Protección de consumidores y usuarios	
9			ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.778.575,98



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	91			Órganos de gobierno	141.000 €
		912		Órganos de gobierno	141.000
	92			Servicios de carácter general	1.523.164,62
		920		Administración General	1.523.164,62
		922		Coordinación y organización institucional EELL	
		923		Información básica y estadística	30.000
			9231	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	
		924		Participación ciudadana	
		925		Atención a los ciudadanos	
		926		Comunicaciones internas	
		929		Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución	30.000
	93			Administración financiera y tributaria	0,00 €
		931		Política económica y fiscal	
		932		Gestión del sistema tributario	
		933		Gestión del patrimonio	
		934		Gestión de la deuda y de la tesorería	
	94			Transferencias a otras Administraciones Públicas	84.411,36
		941		Transferencias a Comunidades Autónomas	
		942		Transferencias a Entidades Locales territoriales	
		943		Transferencias a otras Entidades Locales	84.411,36
		944		Transferencias a la Administración General del Estado	
0				DEUDA PÚBLICA	147.203,62
	01			Deuda Pública	147.203,62
		011		Deuda Pública	147.203,62



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	Artículo	Concepto	Subconcepto	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INGRESOS
1				CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	1.009.940
	10			Impuesto sobre la Renta	0,00 €
		100		Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	
		101		Impuesto sobre Sociedades	
		102		Impuesto sobre la Renta de No Residentes	
	11			Impuestos sobre el capital	994.200
		110		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	
		111		Impuesto sobre Patrimonio	
		112		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	107.000
		113		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	715.000
		114		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	
		115		Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	167.000
		116		Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5.200
		117		Impuesto sobre viviendas desocupadas	
	13			Impuesto sobre las Actividades Económicas	15.740
		130		Impuesto sobre Actividades Económicas	15740
	16			Recargos sobre impuestos directos del Estado y de la Comunidad Autónoma	0,00 €
		160		Sobre impuestos del Estado	
		161		Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma	
	17			Recargos sobre impuestos directos de otros entes locales	0,00 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		170	En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles	
		171	Recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas	
		179	Otros recargos sobre impuestos directos de otros entes locales	
		18	Impuestos directos extinguidos	
		19	Otros impuestos directos	
2			CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	37.800 €
	21		Impuestos sobre el Valor Añadido	0,00 €
		210	Impuesto sobre el Valor Añadido	
	22		Sobre consumos específicos	0,00 €
		220	Impuestos Especiales	0,00 €
		220.00	Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	
		220.01	Impuesto sobre la cerveza	
		220.02	Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas	
		220.03	Impuesto sobre las labores del tabaco	
		220.04	Impuesto sobre hidrocarburos	
		220.05	Impuesto sobre determinados medios de transporte	
		220.06	Impuesto sobre productos intermedios	
		220.07	Impuesto sobre la energía	
		220.08	Impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos	
		220.09	Exacción sobre la gasolina	
	26		Recargos sobre impuestos indirectos del Estado y de la Comunidad Autónoma	0,00 €
		260	Sobre impuestos del Estado	
		261	Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma	
	27		Recargos sobre impuestos indirectos de otros entes locales	0,00 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		270	Sobre impuestos de otros entes locales	
	28		Impuestos indirectos extinguidos	
	29		Otros impuestos indirectos	35.000
		290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	33.000
		291	Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	2.000
		292	Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en Canarias (AIEM)	
		293	Impuesto general indirecto canario (IGIC)	
		294	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) de Ceuta y Melilla	
		295	Impuesto sobre primas de seguros	
		296	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	
		299	Otros Impuestos indirectos	
3			CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS	214.850,00
	30		Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	2.000 €
		300	Servicio de abastecimiento de agua	
		301	Servicio de alcantarillado	
		302	Servicio de recogida de basuras	
		303	Servicio de tratamiento de residuos	
		304	Canon de saneamiento	
		309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	2.000
	31		Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente	39.000
		310	Servicios hospitalarios	
		311	Servicios asistenciales	
		312	Servicios educativos	20.000
		313	Servicios deportivos	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		319	Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente	19000
	32		Tasas por la realización de actividades de competencia local	29.700
		320	Licencias de caza y pesca	
		321	Licencias urbanísticas	5.700
		322	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	2.500
		323	Tasas por otros servicios urbanísticos	
		324	Tasas sobre el juego	
		325	Tasa por expedición de documentos	21.500
		326	Tasa por retirada de vehículos	
		329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	
	33		Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	72.150
		330	Tasa de estacionamiento de vehículos	
		331	Tasa por entrada de vehículos	9.000
		332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros	21.000
		333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	1.600
		334	Tasa por apertura de calas y zanjas	
		335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	5.000
		336	Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado	
		337	Tasas por aprovechamiento del vuelo	
		338	Compensación de Telefónica de España S.A.	
		339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	35.550



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

34			Precios públicos	31.500
	340		Servicios hospitalarios	
	341		Servicios asistenciales	
	342		Servicios educativos	6.000
	343		Servicios deportivos	20.000
	344		Entradas a museos, exposiciones, espectáculos	2.500
	345		Servicio de transporte público urbano	
	349		Otros precios públicos	2.000
35			Contribuciones especiales	0,00 €
	350		Para la ejecución de obras	
	351		Para el establecimiento o ampliación de servicios	
36			Ventas	
38			Reintegros de operaciones corrientes	0,00 €
	380		Reintegro de avales	
	389		Otros reintegros de operaciones corrientes	
39			Otros ingresos	41.500
	391		Multas	7.000€
		391.00	Multas por infracciones urbanísticas	7.000
		391.10	Multas por infracciones tributarias y análogas	
		391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	
		391.90	Otras multas y sanciones	
	392		Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	27.500 €
		392.00	Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	
		392.10	Recargo ejecutivo	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		392.11	Recargo de apremio	20.000
		393	Intereses de demora	7.500
		394	Prestación personal	
		395	Prestación de transporte	
		396	Ingresos por actuaciones de urbanización	0,00 €
		396.00	Canon de urbanización	
		396.10	Cuotas de urbanización	
		397	Aprovechamientos urbanísticos	7000 €
		397.00	Canon por aprovechamientos urbanísticos	
		397.10	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	
		398	Indemnizaciones de seguros de no vida	
		399	Otros ingresos diversos	7000
4			CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.466.664,00
	40		De la Administración General de la Entidad Local	
	41		De Organismos Autónomos de la Entidad Local	
	42		De la Administración del Estado	1.054.664,00
		420	De la Administración General del Estado	1.054.664,00
		420.00	Participación en los Tributos del Estado	1.054.664,00
		420.10	Fondo Complementario de Financiación	
		420.20	Compensación por beneficios fiscales	
		420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	
		421	De Organismos Autónomos y agencias estatales	0,00 €
		421.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal	
		421.90	De otros Organismos Autónomos y Agencias	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		422	De fundaciones estatales	
		423	De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00 €
		423.00	De Loterías y Apuestas del Estado	
		423.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos	
	43		De la Seguridad Social	
	44		De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local	0,00 €
		440	De entes públicos	
		441	De sociedades mercantiles	
	45		De Comunidades Autónomas	412.000
		450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	412.000
		450.00	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	
		450.01	Otras transferencias incondicionadas	
		450.02	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y	
		450.30	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	
		450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo	
		450.60	Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	
		450.80	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	451	De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
	452	De fundaciones de las Comunidades Autónomas	
	453	De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
46		De Entidades Locales	0,00 €
	461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	
	462	De Ayuntamientos	
	463	De Mancomunidades	
	464	De Áreas Metropolitanas	
	465	De Comarcas	
	466	De Entidades que agrupen Municipios	
	467	De Consorcios	
	468	De Entidades Locales Menores	
47		De Empresas Privadas	
48		De Familias e Instituciones sin fines de lucro	
49		Del Exterior	0,00 €
	490	Del Fondo Social Europeo	
	491	Del Fondo de Desarrollo Regional	
	492	Del Fondo de Cohesión	
	493	Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	
	494	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
	495	Del FEOGA-Orientación	
	496	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	
	497	Otras transferencias de la Unión Europea	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

499				Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea	
4t				Ajustes de Consolidación	
5				CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	19.000 €
	50			Intereses de títulos y valores	0,00 €
		500		Del Estado	
		501		De Organismos Autónomos y agencias	
		504		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
		505		De Comunidades Autónomas	
		506		De Entidades locales	
		507		De empresas privadas	
	51			Intereses de anticipos y préstamos concedidos	
		511		A Organismos Autónomos y agencias	
		514		A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
		518		A familias e instituciones sin ánimo de lucro	
	52			Intereses de depósitos	
	53			Dividendos y participación beneficios	0,00 €
		531		De Organismos Autónomos y agencias	
		534		De Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00 €
		534.00		De sociedades y entidades dependientes de las entidades locales	
		534.10		De sociedades y entidades no dependientes de las entidades locales	
		537		De empresas privadas	
	54			Rentas de bienes inmuebles	0,00 €
		541		Arrendamientos de fincas urbanas	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		542	Arrendamientos de fincas rústicas	
		544	Censos	
		549	Otras rentas de bienes inmuebles	
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	17.000 €
		550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	17.000
		551	De concesiones administrativas con contraprestación no periódica	
		552	Derecho de superficie con contraprestación periódica	
		553	Derecho de superficie con contraprestación no periódica	
		554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	0,00 €
		554.00	Producto de explotaciones forestales	
		554.10	Fondo de mejora de montes	
		555	Aprovechamientos especiales con contraprestación	
		559	Otras concesiones y aprovechamientos	
	59		Otros ingresos patrimoniales	2.000 €
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras	
		592	Ingresos por operaciones de intercambio financiero	
		599	Otros ingresos patrimoniales	2.000
6			CAP. VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
	60		De Terrenos	0,00 €
		600	Venta de solares	
		601	Venta de fincas rústicas	
		602	Parcelas sobrantes de la vía pública	
		603	Patrimonio público del suelo	
		609	Otros terrenos	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	61			De las demás Inversiones reales	0,00 €
		611		De inversiones de carácter inmaterial	
		612		De objetos valiosos	
		619		De otras inversiones reales	
	68			Reintegros por operaciones de capital	0,00 €
		680		De ejercicios cerrados	
7				CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	70			De la Administración General de la Entidad Local	
	71			De Organismos Autónomos de la Entidad Local	
	72			De la Administración del Estado	0,00 €
		720		De la Administración General del Estado	
		721		De Organismos Autónomos y agencias estatales	0,00 €
			721.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal	
			721.90	De otros Organismos Autónomos y agencias	
		722		De fundaciones estatales	
		723		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00 €
			723.00	De Loterías y Apuestas del Estado	
			723.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
	73			De la Seguridad Social	
	74			De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local	0,00 €
	74	740		De entes públicos	
		741		De sociedades mercantiles	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

75			De Comunidades Autónomas	0,00 €
	750		De la Administración General de las Comunidades Autónomas	0,00 €
		750.00	Subvenciones afectas a la amortización de préstamos y operaciones financieras	
		750.02	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y	
		750.30	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	
		750.50	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo	
		750.60	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	
		750.80	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma	
	751		De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
	752		De fundaciones de las Comunidades Autónomas	
	753		De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autón	
76			De Entidades Locales	0,00 €
		761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	
		762	De Ayuntamientos	
		763	De Mancomunidades	
		764	De Áreas Metropolitanas	
		765	De Comarcas	
		766	De otras Entidades que agrupen Municipios	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		767		De Consorcios	
		768		De Entidades Locales Menores	
	77			De Empresas Privadas	
	78			De Familias e Instituciones sin fines de lucro	
	79			Del Exterior	0,00 €
		790		Del Fondo Social Europeo	
		791		Del Fondo de Desarrollo Regional	
		792		Del Fondo de Cohesión	
		793		Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	
		794		Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
		795		Del FEOGA-Orientación	
		796		Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	
		797		Otras transferencias de la Unión Europea	
		799		Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea	
	7t			Ajustes de consolidación	
8				CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	80			Enajenación de Deuda del Sector Público	0,00 €
		800		Enajenación de deuda del sector público a corto plazo	0,00 €
			800.00	Del Estado	
			800.10	De Comunidades Autónomas	
			800.20	De Entidades locales	
		801		Enajenación de deuda del sector público a largo plazo	0,00 €
			801.00	Del Estado	
			801.10	De Comunidades Autónomas	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		801.20	De Entidades locales	
	81		Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público	0,00 €
		810	Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo	
		811	Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo	
	82		Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público	0,00 €
		820	Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a corto plazo	0,00 €
		820.00	Del Estado	
		820.10	De Comunidades Autónomas	
		820.20	De Entidades locales	
		821	Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a largo plazo	0,00 €
		821.00	Del Estado	
		821.10	De Comunidades Autónomas	
		821.20	De Entidades locales	
	83		Reintegros de préstamos de fuera del sector público	0,00 €
		830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a corto plazo	
		831	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a largo plazo	
	84		Devolución de depósitos y fianzas constituidos	0,00 €
		840	Devolución de depósitos	
		841	Devolución de fianzas	
	85		Enajenación de acciones y participaciones del sector público	
	86		Enajenación de acciones y participaciones fuera del sector público	
	87		Remanente de Tesorería	0,00 €
		870	Remanente de tesorería	0,00 €
		870.00	Para gastos generales	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

870.10				Para gastos con financiación afectada	
9				CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	90			Emisión de Deuda Pública en euros	0,00 €
		900		Emisión de Deuda Pública en euros a corto plazo	
		901		Emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo	
	91			Préstamos recibidos en euros	0,00 €
		910		Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público	
		911		Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	
		912		Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público	
		913		Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	
	92			Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro	0,00 €
		920		Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo	
		921		Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo	
	93			Préstamos recibidos en moneda distinta del euro	0,00 €
		930		Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a corto plazo	
		931		Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a largo plazo	
	94			Depósitos y fianzas recibidos	0,00 €
		940		Depósitos recibidos	
		941		Fianzas recibidas	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2024/EGE_02/000342

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo simplificado) para el ejercicio 2026

Asunto: Aprobación del presupuesto municipal (modelo simplificado) para el ejercicio 2026

Documento firmado por: LA ALCALDESA

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2026 se caracteriza por un incremento de la transparencia, menor nivel de endeudamiento y equilibrio en las cuentas.

Así, el Presupuesto para 2026 asciende a 2.745.454,00 de presupuesto de ingresos y de gastos 2.732.838,86 lo que supone un aumento con respecto al ejercicio anterior.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Fecha	16/12/2025 14:19:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Página	1/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025		PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	100%	IMPORTE	100%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.507.591,37	95,62%	2.614.685,24	95,68%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.492.591,37	95,05%	2.584.685,24	94,5%
1	Gastos del Personal	1.656.869,60	63,18%	1.751.708,62	64,10%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	662.543,52	25,26%	628.163,26	22,99%
3	Gastos financieros	33.520	1,28%	29.050,00	1,06%
4	Transferencias corrientes	122.833,11	4,65%	145.763,36	5,33%
5	Fondo de contingencia	17.825,14	0,68%	30.000	1,1%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	15.000	0,57%	30.000	1,1%
6	Inversiones reales	15.000	0,57%	30.000	1,1%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0%	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	114.860	4,38%	118.153,62	4,32%
8	Activos financieros	0,00 €	0%	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros	114.860	4,38%	118.153,62	4,32%
TOTAL GASTOS		2.623.451,37	100%	2.732.838,86	100%

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.696.708,62 euros, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, LPGE.

Las pagas extraordinarias, se corresponderán con los valores vigentes.

Los gastos de personal se han ajustado aún más a la realidad de esta entidad. Cabe destacar que esta entidad soporta un gasto de personal mas elevado debido a la ejecución de programas subvencionados al 80% como son los del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Estos servicios son prestados en el Excmo.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Fecha	16/12/2025 14:19:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Página	2/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Ayuntamiento de Espera por 4 trabajadores (servicios sociales comunitarios) y 13 auxiliares de Ayuda a domicilio. Son cofinanciados por un 80% por la Excm. Diputación de Cádiz y un 20% por el Ayuntamiento, sin embargo, las bajas y vacaciones del citado personal deben ser abonadas por el Ayuntamiento, suponiendo esto una carga económica en el capítulo 1 superior al 20% reconocido inicialmente.

Esto supone un obstáculo importante a la hora de elaborar las previsiones del Capítulo 1 para cada ejercicio presupuestario ya que no se puede prever cuantas bajas van a producirse a lo largo del año y cual va a ser el coste total que supone al prestación del servicio para el Ayuntamiento.

Con respecto a la incorporación de nuevo personal, ya sea laboral o funcionario, solo se realizan contrataciones para cubrir bajas o vacaciones del personal propio o bien aquellas que se corresponden con programas de empleo financiados por las Administraciones Públicas.

Se ha procedido a aumentar las previsiones del capítulo 1, en relación a la aprobación del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, situación que no pudo ser prevista en el momento de la elaboración del proyecto de presupuesto porque su publicación ha sido posterior.

Esta subida también refleja la previsión realizada por el Ministerio, en el Informe sobre el Proyecto de Presupuesto General que ha emitido para esta entidad.

CAPÍTULO 2. El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2026 asciende a un por importe de 628.163,26 euros, lo cual supone una disminución con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior. Esto se debe a que los servicios y suministros corrientes están contratados mediante expedientes de contratación mayor, lo que implica una mayor competitiva en los precios.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Fecha	16/12/2025 14:19:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Página	3/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Debe tenerse en cuenta que en este capítulo además de bienes y servicios nos encontramos con el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores como son el cumplimiento de la Sentencia 67/2019 a favor de la empresa BIORECICLAJE. El pago de la citada sentencia se encuentra fraccionado por lo que el importe reconocido en el ejercicio 2026, por la cantidad de 13.022,66 euros, es la fracción que va a abonarse a lo largo de este ejercicio.

Por otra parte, también se ha reconocido 23.011,20 euros de deuda pendiente de abonar de ejercicios anteriores, ya que el Ayuntamiento de Espera anuló la tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el año 2013. Esto ha supuesto la existencia de una deuda importante con el Consorcio de Gestión de Residuos de la Bahía de Cádiz, entidad encargada de la realización del citado servicio, la cual ha sido objeto de un "re fraccionamiento extraordinario" por un periodo de 120 meses, lo que ha supuesto una merma importante de los créditos destinados al capítulo 2. La cantidad reconocida es la que equivale al pago de las cuotas pertenecientes al ejercicio 2026.

En la actualidad el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos así como el cobro de la tasa se encuentra delegado en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Por tanto, en el presupuesto del ejercicio 2026 se ha reconocido la cantidad total de 36.033,86 euros perteneciente a ejercicios anteriores.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. En concreto los siguientes: intereses derivados de las operaciones que la entidad tiene en vigor (Operación del fondo de ordenación de deudas con acreedores públicos y operación de reagrupación de préstamos medida CDGAE de 25/06/202), así como los gastos derivados del mantenimiento de las cuentas existentes en la entidad, por importe de 29.050,00 euros, lo



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Fecha	16/12/2025 14:19:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Página	4/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

cual supone un decremento con respecto al Presupuesto Municipal anterior, consecuencia de las actuales condiciones de los mercados financieros y de la amortización anticipada que se va a realizar con fecha 29 de diciembre, en la que una de las operaciones se va a cancelar totalmente y otra va a sufrir una merma en el capital pendiente, suponiendo esto una bajada considerable en la cuantía referente los intereses.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 145.763,36 euros en 2026, que constituirían el 5,44 % del Presupuesto.

En este capítulo se contemplan las subvenciones nominativas que concede esta entidad así como la transferencia realizada a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por importe de 83.711,36 euros, que se desglosa de la siguiente forma:

- 50.111,36 euros de cuotas por pertenencia a la Mancomunidad no pagadas por el anterior equipo de gobierno.
- 33.600 euros de cuotas por pertenencia a la Mancomunidad pertenecientes al ejercicio 2026.

CAPÍTULO 5. El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Se ha tenido en cuenta la previsión realizada por parte del Ministerio, de la necesidad de aumentar la cantidad consignada en ese capítulo.

En este capítulo se prevé una cantidad de 30.000 euros.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2026 **inversiones reales** por un importe de 30.000 euros, financiadas con recursos propios.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Fecha	16/12/2025 14:19:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Página	5/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 1,13% del total del Presupuesto.

De esta forma, estos créditos experimentan un incremento respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 7. En relación con las **transferencias de capital** no se prevén créditos en este capítulo.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** no se prevén créditos en este capítulo.

CAPÍTULO 9 Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Este capítulo prevé crédito por importe de 118.153,62,00 euros, que supondrán un incremento del crédito con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Esto se debe a que esta entidad se ha acogido al FONDO DE ORDENACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL 2024.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025		PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.629.115,14	100%	2.745.454,00	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.629.115,14	100%	2.745.454,00	100%
1	Impuestos directos	1.006.525,44	38,28%	1.009.940,00	36,78%
2	Impuestos indirectos	37.800	1,44%	35.000	1,27%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	222.650	8,47%	214.850,00	7,82%
4	Transferencias corrientes	1.328.139,70	50,52%	1.466.664,00	53,42%
5	Ingresos patrimoniales	34.000	1,29%	19.000,00	0,69%



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Fecha	16/12/2025 14:19:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Página	6/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0%	0,00 €	0%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0%	0,00 €	0%
7	Transferencia de capital	0,00 €	0%	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%	0,00 €	0%
8	Activos financieros	0,00 €	0%	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0%	0,00 €	0%
TOTAL INGRESOS		2.629.115,14	100%	2.745.454,00	100%

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a las siguientes cantidades:

- 822.000 euros por el Impuesto de Bienes Inmuebles representando un 30,78 % del presupuesto.
- 167.000 euros por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica representando un 6,25 % del presupuesto.
- 5.200 euros por Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de naturaleza Urbana representando un 0,19 % del presupuesto.
- 15.740 euros por el Impuesto de Actividades Empresariales representando un 0,59 % del presupuesto.

Esta previsión se ha realizado en base a los derechos liquidados del ejercicio 2024 debido a que esta entidad tiene delegada la recaudación de estos impuestos en el Servicio Provincial de Recaudación y hasta enero del 2026 no remiten la cuenta general de recaudación, por lo que hasta esa fecha no dispondremos de los derechos liquidados en el ejercicio 2025.

Con respecto al Impuesto de bienes inmuebles, se ha previsto un incremento vinculado a la solicitud que se ha realizado por parte de esta Alcaldía a la Dirección General del Catastro para que se realice una revisión catastral de los inmuebles (rústicos y urbanos) sitios en la localidad de Espera, dando así cumplimiento al compromiso en materia de ingresos adquirido por esta entidad al adherirse al Fondo de Sostenibilidad Financiera.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Fecha	16/12/2025 14:19:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Página	7/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a 33.000 euros representando un 1,27% del presupuesto y suponiendo un decremento del crédito con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Las previsiones iniciales del ICIO y del IIVTNU se han hecho conforme a la media de recaudación entre el ejercicio 2023 y 2024, ya que del ejercicio 2025 no disponemos de la información referente a la recaudación.

Con respecto al ICIO se ha previsto una leve subida en las previsiones iniciales, debido al compromiso de esta entidad de dar cumplimiento al incremento del tipo de gravamen del ICIO del 3 al 3,5, modificación que está prevista que se realice en el primer trimestre del ejercicio 2026.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 214.850,00 euros.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé 1.466.664,00 euros superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior, puesto que se prevé un aumento en la cuantía en la Participación tanto en los tributos del estado, como en los de la Comunidad Autónoma.

Este aumento se ha realizado aumentando la cantidad obtenida de la suma la de las entregas a cuenta y el porcentaje de subida previsto para la PATRICA.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Fecha	16/12/2025 14:19:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Página	8/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Con respecto al aumento de la PTE se ha realizado conforme a la previsión establecida en el Informe remitido por el Ministerio sobre el proyecto de Presupuesto.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de concesiones administrativas de bienes inmuebles de titularidad municipal así como del otorgamiento de licencias de uso común y especial, que ascienden a 19.00 euros y constituyen un 0,69% del presupuesto municipal.

CAPÍTULO 6. Las **enajenaciones de inversiones reales** no comprende ingresos alguno.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que de momento no se prevén que se concedan en este momento de aprobación inicial del presupuesto.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. No se contemplan ingresos en esta partida.

CAPÍTULO 9. El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No se contemplan ingresos en esta partida.



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Fecha	16/12/2025 14:19:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Página	9/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2026, cuyo importe asciende a 2.745.454,00 € de presupuesto de ingresos y 2.731.338,86 de gastos, acompañado de esta Memoria.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ



Código Seguro de Verificación	IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Fecha	16/12/2025 14:19:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2LPDIFWTTD6JCFQEGQIE7Y	Página	10/10





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-fcbb-031a-a8e9-a671-d804-40b8-90c5-487e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

El Ayuntamiento de Espera (Cádiz) ha remitido, a esta Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

Analizada la documentación aportada se emite informe favorable condicionado, acompañándose una copia de dicho informe que habrá de formar parte del expediente de aprobación del Presupuesto General.

LA DIRECTORA GENERAL

Mónica García Sáenz

E N T R A D A	Registro General Ayuntamiento de Espera	
	Registro Electrónico Común	
	10/12/2025	2025005203E
	Registro Electrónico Común	Hora 14:35

SRA. D^a. TAMARA LOZANO MUÑOZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESPERA (CÁDIZ)

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70

CSV : GEN-fcbb-031a-a8e9-a671-d804-40b8-90c5-487e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : MONICA GARCIA SAENZ | FECHA : 09/12/2025 11:44 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/12/2025 11:44





VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

ENTRADA	Registro General Ayuntamiento de Espera	
	Registro Electrónico Común	
	10/12/2025	2025005203E
	Hora 14:35	

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y
GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE
ENTIDADES LOCALES

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ESPERA (CÁDIZ)

El Ayuntamiento de Espera (Cádiz) ha remitido el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 por vía telemática a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, en cumplimiento de la legislación aplicable a dicho Ayuntamiento en materia económico-presupuestaria al estar acogido a las medidas aprobadas por este Ministerio.

Además, en el año 2024 se adhirió a la medida aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de junio de 2024, para la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

Examinada la documentación remitida, se emite el siguiente informe.

I. Composición del Presupuesto General

El Presupuesto General está integrado por el propio del Ayuntamiento.

II. Análisis de la situación económico-presupuestaria

Para proceder al análisis del presupuesto se debe partir del examen de la situación económico-financiera y presupuestaria de la Entidad local a partir de la evolución de las principales magnitudes presupuestarias.

PRINCIPALES MAGNITUDES (miles de euros)			
MEDIDA	2022	2023	2024
Ingresos corrientes	3.175,59	3.165,12	3.494,30
Ahorro Neto	54,26	64,81	156,46
Saldo operaciones no financieras	-178,12	116,47	239,99
RTGG ajustado	3.939,79	4.265,20	4.228,81
Capacidad de financiación	-193,90	117,62	152,38
Fondos líquidos	489,21	581,74	802,50
Incremento gasto computable (Regla de gasto)	-1,73%	5,94%	6,01%
Deuda viva (PDE)	6.894,06	6.765,22	6.664,94
% s/ingresos corrientes	217,10%	213,74%	190,74%

La situación financiera del Ayuntamiento puede calificarse como de riesgo extremo.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) ajustado con los saldos de la cuenta (413) y por devolución de ingresos del Ayuntamiento en los últimos ejercicios muestra la siguiente evolución favorable:

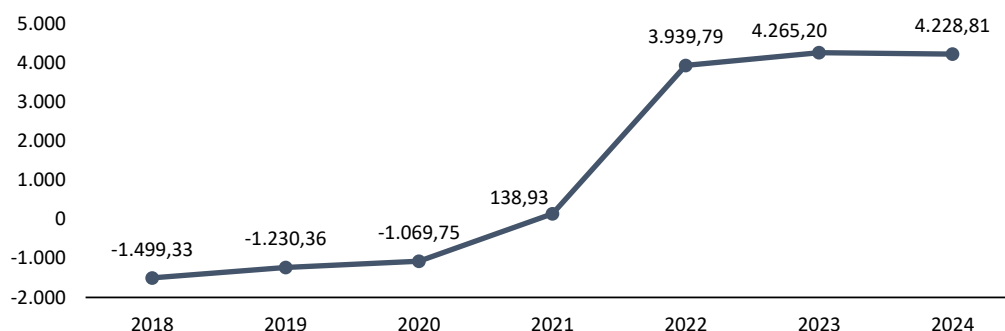
CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70





RTGG ajustado (miles €)



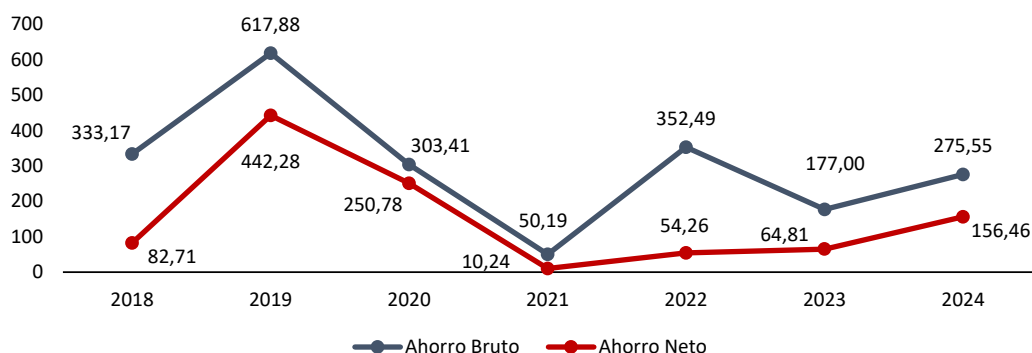
Por su parte, la magnitud que muestra la sostenibilidad de la deuda comercial, es decir el Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), presenta la siguiente evolución:

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP)				
	2022 (4T)	2023 (4T)	2024 (4T)	2025 (3T)
Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP)	279,73 días	52,71 días	64,97 días	11,03 días

La información anterior pone de relieve la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente a los pagos que se derivan de las obligaciones contraídas debido a la adhesión al mecanismo extraordinario de pago a proveedores, conforme al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno Para Asuntos Económicos, en su reunión de 6 de febrero de 2023, al objeto de financiar la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago.

La evolución del ahorro bruto y del ahorro neto se muestra en el siguiente gráfico:

Ahorro bruto/Ahorro neto (miles €)



El ahorro neto de 2024 presenta saldo positivo, lo cual demuestra la capacidad del Ayuntamiento para atender los gastos corrientes y la cuota de amortización de su deuda financiera.



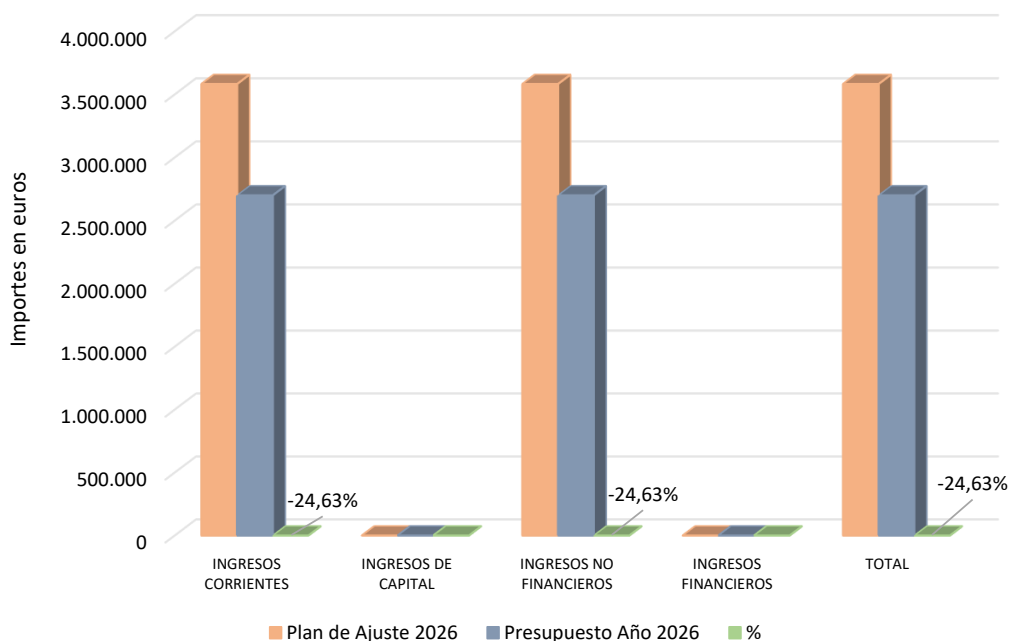


El análisis del presupuesto debe realizarse en coherencia con la Resolución del Secretario de Estado de Hacienda, por la que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Espera para su sostenibilidad financiera, en cumplimiento de los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024.

III. Análisis de las previsiones iniciales de ingresos del presupuesto

En materia de ingresos, se han contrastado las previsiones iniciales del presupuesto de 2026 en términos consolidados, según criterios de contabilidad nacional, respecto a las estimaciones recogidas en el plan de ajuste en vigor, según muestra el gráfico que se acompaña. Se constata una disminución de un 24,63% de los ingresos totales y corrientes previstos en el proyecto de presupuesto.

INGRESOS: Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y el presupuesto para 2026



En este sentido, conviene recordar la importancia de velar por la adecuada aplicación de las medidas de ingreso recogidas en el plan de ajuste en vigor, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades que se presten con cargo al Fondo de Financiación.

De la comparación de las previsiones iniciales del Ayuntamiento (Administración General) para 2026 con las del presupuesto aprobado en 2025, resulta:





Comparativa por capítulos entre los presupuestos para 2026 y 2025				
Presupuesto ingresos	Presupuesto Municipal 2026	Presupuesto Municipal 2025	Diferencia Ppto. Año 2026 Vs. Año 2025	%
Capítulo 1	1.009.940,00	1.006.525,44	3.414,56	0,34%
Capítulo 2	32.000,00	37.800,00	-5.800,00	-15,34%
Capítulo 3	208.350,00	261.250,00	-52.900,00	-20,25%
Capítulo 4	1.426.100,78	1.405.842,94	20.257,84	1,44%
Capítulo 5	24.000,00	24.000,00	0,00	0,00%
INGRESOS CORRIENTES	2.700.390,78	2.735.418,38	-35.027,60	-1,28%
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00%
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00%
INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS	2.700.390,78	2.735.418,38	-35.027,60	-1,28%
Capítulo 8	0,00	0,00	0,00	0,00%
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL	2.700.390,78	2.735.418,38	-35.027,60	-1,28%

Se produce una disminución de un 1,28% de los ingresos totales y corrientes respecto del presupuesto de 2025.

A estos efectos, para la consideración de dichas estimaciones se tomarán como referencia, en los impuestos de padrón o matrícula, los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2024, y para el resto de ingresos se analizará la evolución de la recaudación total media de 2024 y 2023.

El detalle por impuestos del capítulo I se muestra a continuación:

112 IBI rústica (euros)			
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	95.000,00	95.000,00	107.000,00
Derechos Reconocidos	94.330,64	107.210,86	
Recaudación ej. Corriente	85.571,98	95.281,87	
Recaudación ej. Cerrados	3.171,46	7.532,38	
Recaudación TOTAL	88.743,44	102.814,25	
% recaudación	94,08%	95,90%	

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70





113 IBI urbana (euros)			
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	800.000,00	800.000,00	715.000,00
Derechos Reconocidos	626.812,02	633.453,34	
Recaudación ej. Corriente	553.842,45	549.478,09	
Recaudación ej. Cerrados	71.918,80	65.896,27	
Recaudación TOTAL	625.761,25	615.374,36	
% recaudación	99,83%	97,15%	

115 IVTM (euros)			
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	210.000,00	210.000,00	167.000,00
Derechos Reconocidos	179.360,57	180.076,98	
Recaudación ej. Corriente	157.953,83	156.959,95	
Recaudación ej. Cerrados	18.792,27	16.001,39	
Recaudación TOTAL	176.746,10	172.961,34	
% recaudación	98,54%	96,05%	

116 IIVTNU (euros)			
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	10.000,00	10.000,00	5.200,00
Derechos Reconocidos	6.762,14	8.897,25	
Recaudación ej. Corriente	3.091,37	5.154,55	
Recaudación ej. Cerrados	2.008,31	1.708,99	
Recaudación TOTAL	5.099,68	6.863,54	
% recaudación	75,42%	77,14%	

130 IAE (euros)			
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	25.000,00	25.000,00	15.740,00
Derechos Reconocidos	20.025,44	17.811,11	
Recaudación ej. Corriente	15.971,08	15.175,23	
Recaudación ej. Cerrados	334,56	1.924,48	
Recaudación TOTAL	16.305,64	17.099,71	
% recaudación	81,42%	96,01%	

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70





Del análisis de los datos mostrados, se constata que las previsiones iniciales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza rústica, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) son coherentes con la evolución de los derechos liquidados en ejercicios anteriores.

Por el contrario, las previsiones iniciales del IBI de naturaleza urbana no se fundamentan en la evolución de los derechos liquidados.

En el Plan de Sostenibilidad Financiera acordado con la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL), el Ayuntamiento se comprometió, para el ejercicio 2026, a incrementar el tipo impositivo del anterior impuesto del 0,65% al 0,67%, comprobándose que se ha dado cumplimiento a dicho compromiso en el ejercicio en curso. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en la memoria de Alcaldía, queda justificado el incremento de las previsiones debido a la solicitud que se ha realizado a la Dirección General del Catastro para la realización de una revisión catastral de los inmuebles (rústicos y urbanos) en el municipio de Espera, dando así cumplimiento al compromiso incluido en el Plan de Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), dado que no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse siguiendo criterios de caja. Es un criterio de prudencia, que se aconseja tener presente en un impuesto volátil como aquél.

Se constata que las previsiones iniciales del IIVTNU son coherentes con la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

Por su parte, los ingresos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), presentan la siguiente evolución:

290 ICIO (euros)			
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	35.000,00	170.500,00	30.000,00
Derechos Reconocidos	50.243,66	11.717,08	
Recaudación ej. Corriente	50.243,66	11.483,77	
Recaudación ej. Cerrados	0,00	0,00	
Recaudación TOTAL	50.243,66	11.483,77	
% recaudación	100,00%	98,01%	

Dado que el ICIO, al igual que sucede con el IIVTNU, no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse siguiendo un criterio de caja.

Se constata que las estimaciones para 2026 son coherentes con la evolución de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados, si bien, se observa una notable minoración en la recaudación de ingresos en la liquidación de 2024 con respecto a la de 2023, sin que se indique nada al respecto en la documentación aportada.





Por su parte, en el Plan de Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento se comprometió, para el ejercicio 2026, a incrementar el tipo de gravamen del ICIO del 3% al 3,5%, si bien, la información de la que se dispone continúa reflejando el que se viene aplicando en el ejercicio 2025, indicándose en la memoria de Alcaldía que se prevé implementar la actuación anterior en el primer trimestre del ejercicio 2026.

Por lo que se refiere a la evolución de los ingresos del capítulo III, relativo a tasas, precios públicos y otros ingresos, se observa lo siguiente:

Capítulo III (euros)			
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	376.120,00	388.000,00	208.350,00
Derechos Reconocidos	338.966,78	355.622,49	
Recaudación ej. Corriente	308.997,18	324.433,31	
Recaudación ej. Cerrados	38.968,68	21.795,35	
Recaudación TOTAL	347.965,86	346.228,66	
% recaudación	102,65%	97,36%	

En el Plan de Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento se comprometió, para el ejercicio 2024, a incrementar los precios públicos por la prestación de servicios educativos, culturales o deportivos, y aumentarlos progresivamente en 2025 y 2026, así como a implementar otras medidas relativas al ingreso público.

En este sentido, se hace constar en la memoria de Alcaldía que se adjunta, que se ha llevado a cabo la modificación de cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos, lo que no resulta coherente con la estimación de ingresos consignada en el ejercicio 2026, ya que, según se observa en la tabla, las previsiones iniciales son inferiores al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

Junto a lo anterior, debe señalarse que la normativa que se aplica al Ayuntamiento indica que los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, lo que se indica al objeto de que la Entidad local adopte las medidas oportunas para cumplir los objetivos del plan de ajuste y mejore la actuación recaudatoria.

El análisis relativo a las transferencias o subvenciones recibidas correspondientes al capítulo IV se detalla en el siguiente cuadro:

Capítulo IV (euros)				
Presupuesto ingresos	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Diferencia	%
Capítulo IV	1.405.842,94	1.426.100,78	20.257,84	1,44

Se comprueba que las previsiones iniciales aumentan en un 1,44% con respecto a las previsiones iniciales del ejercicio anterior.





Con relación a los ingresos por la participación en los tributos del Estado (PTE), cabe indicar que, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local de 17 de noviembre de 2025, podría admitirse reflejar unas previsiones que incorporen un incremento de un 4,6% sobre la cantidad total percibida en el ejercicio 2025 por este concepto, incluyendo entregas a cuenta del ejercicio 2025 y liquidación del ejercicio 2023.

Visto el importe previsto, se comprueba que se sitúa por debajo del margen que permite el criterio indicado anteriormente, por lo que podrían aumentarse las previsiones iniciales, si bien, dado que, a fecha actual, no está aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, deben considerarse no disponibles los créditos iniciales financiados con el incremento indicado anteriormente.

Por otro lado, para considerar adecuadas las previsiones relativas a subvenciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento deberá disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y/o con otros entes locales, o bien, no considerar disponibles los créditos iniciales que se financian con cargo a dichas subvenciones en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.

Por último, la evolución de los ingresos del capítulo V se muestra a continuación:

Capítulo V (euros)			
	Liquidación 2023	Liquidación 2024	Presupuesto 2026
Presupuesto Definitivo	18.000,00	20.000,00	24.000,00
Derechos Reconocidos	4.009,00	19.302,00	
Recaudación ej. Corriente	4.009,00	19.302,00	
Recaudación ej. Cerrados	0,00	0,00	
Recaudación TOTAL	4.009,00	19.302,00	
% recaudación	100,00%	100,00%	

Las previsiones iniciales del capítulo V no son coherentes con el importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados, por lo que deben reducirse hasta alcanzar dicho límite.

Para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

IV. Análisis de los créditos iniciales de gastos del presupuesto

Se observa en el siguiente gráfico que los créditos iniciales totales del presupuesto de gastos para 2026, en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional, son inferiores en un 23,01% a los previstos en el plan de ajuste, y en un 27,30% en los gastos corrientes.

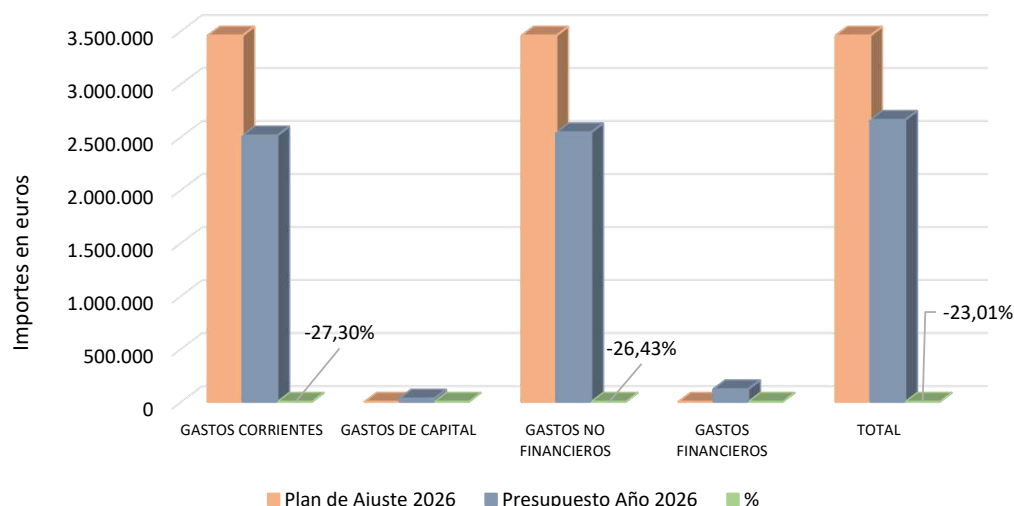
CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70





GASTOS: Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y el presupuesto para 2026



De la comparación de los créditos iniciales del presupuesto municipal (Administración General) de 2026 con los del aprobado en 2025, resulta:

Comparativa por capítulos entre los presupuestos para 2026 y 2025				
Presupuesto gastos	Presupuesto Municipal 2026	Presupuesto Municipal 2025	Diferencia Ppto. Año 2026 Vs. Año 2025	%
Capítulo 1	1.696.708,62	1.656.869,60	39.839,02	2,40%
Capítulo 2	628.163,26	662.543,52	-34.380,26	-5,19%
Capítulo 3	29.050,00	33.520,00	-4.470,00	-13,34%
Capítulo 4	145.763,36	122.833,11	22.930,25	18,67%
Capítulo 5	12.174,40	17.825,14	-5.650,74	-31,70%
GASTOS CORRIENTES	2.511.859,64	2.493.591,37	18.268,27	0,73%
Capítulo 6	30.000,00	15.000,00	15.000,00	100,00%
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00%
GASTOS DE CAPITAL	30.000,00	15.000,00	15.000,00	100,00%
GASTOS NO FINANCIEROS	2.541.859,64	2.508.591,37	33.268,27	1,33%
Capítulo 8	0,00	0,00	0,00	0,00%
Capítulo 9	118.070,00	114.860,00	3.210,00	2,79%
GASTOS FINANCIEROS	118.070,00	114.860,00	3.210,00	2,79%
TOTAL	2.659.929,64	2.623.451,37	36.478,27	1,39%

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70





Se produce un aumento de un 1,39% de los gastos totales y de un 0,73% de los gastos corrientes del presupuesto de 2026 respecto al de 2025.

Por su parte, los créditos iniciales del capítulo I aumentan un 2,40% respecto a los del ejercicio anterior, como consecuencia, según dispone la memoria de Alcaldía, de la ejecución de programas subvencionados al 80% por la Diputación Provincial de Cádiz, como son el servicio de ayuda a domicilio y los servicios sociales comunitarios.

En materia de costes de personal, debe acudirse a la regulación que establezcan tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año como la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Así, el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece que:

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Además de lo anterior, la citada norma regula en el Artículo 1, el incremento de retribuciones para el año 2025 (2,5%), si bien, en el Artículo 3, hace referencia a la efectividad de ese incremento salarial, disponiendo en el apartado primero que: *Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.*

Esta Subdirección General considera que debe dotarse crédito suficiente para el incremento retributivo del ejercicio 2026 recogido en el Artículo 2 anteriormente referido, y el crédito que resulte necesario en caso de que, en el ámbito de su administración, se haya negociado distribuir con cargo a este ejercicio la totalidad o parte de los atrasos correspondientes al incremento retributivo de 2025 de conformidad con lo previsto en el citado Real Decreto-Ley.

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70





Por su parte, los créditos iniciales del capítulo II se reducen en un 5,19% respecto a los del ejercicio anterior debido, en parte, a la contratación de determinados servicios y suministros mediante expedientes de contratación mayor, lo que ha implicado una mejora en los precios, dando además cumplimiento al compromiso incluido en el Plan de Sostenibilidad Financiera de minimizar los contratos menores en el ejercicio 2025 y a su mantenimiento en 2026.

En cuanto a la evolución de los gastos de funcionamiento, las normas que aplican al Ayuntamiento como consecuencia de las medidas de financiación a las que se ha venido adhiriendo, determinan una reducción de al menos un 5% de sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto. Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las Corporaciones Locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas.

Ha de señalarse que el Ayuntamiento ha indicado la existencia de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas en la cuenta (413) y equivalentes.

Dado que los gastos anteriores tienen incidencia en la estructura de gastos de funcionamiento de la Entidad local, se han elaborado las siguientes tablas, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a través de los formularios habilitados al efecto:

GASTOS	ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
	CUENTA (413) Y EQUIVALENTES
	Cap. II (pte imputación)
<i>Estimación de créditos definitivos a cierre 2025</i>	34.821,24
<i>Presupuesto 2026 (Proyecto)</i>	0,00

A la vista de las circunstancias anteriores, el cuadro siguiente muestra la evolución de los gastos de funcionamiento, según la información disponible en esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en el que se ha considerado el perímetro de consolidación formado por los entes sectorizados como Administración Pública:

ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
GASTOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	TOTAL inicial	TOTAL ajustado
<i>Liquidación Presupuestos 2023 ORN</i>	1.937.196,77	873.235,01	2.810.431,78	2.810.431,78
<i>Reducción 5% s/2023</i>	0,00	0,00	2.669.910,19	2.669.910,19
<i>Liquidación Presupuestos 2024 ORN</i>	2.127.447,23	931.790,31	3.059.237,54	3.059.237,54
<i>Presupuesto 2025 (créditos iniciales)</i>	1.656.869,60	662.543,52	2.319.413,12	2.354.234,36
<i>Presupuesto 2026 (Proyecto)</i>	1.696.708,62	628.163,26	2.324.871,88	2.324.871,88

CORREO ELECTRÓNICO:
sgpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70





A la vista de lo anterior, cabe concluir que el Ayuntamiento cumple con el límite que le aplica en 2026.

De acuerdo con el análisis previo, se insta a mantener una senda de contención de los gastos de funcionamiento para evitar posibles desequilibrios presupuestarios en el medio plazo.

En relación con el capítulo III del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, los créditos iniciales disminuyen un 13,34% respecto a los aprobados para el ejercicio anterior.

Asimismo, se ha verificado que los créditos consignados son suficientes para atender los intereses de la deuda del Ayuntamiento derivados de los préstamos de los Fondos de Financiación, sin perjuicio de otros préstamos que tuviera la Entidad local, lo que implica la obligación de dotar consignación presupuestaria suficiente para su atención.

Respecto al capítulo V del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, la Corporación se comprometió a dotar el Fondo de Contingencia en el Plan de Sostenibilidad Financiera en el ejercicio 2025 y a su mantenimiento en 2026, comprobándose por esta Subdirección General que no se ha dado cumplimiento al compromiso citado, dado que se observa una reducción de la cantidad consignada en el mismo.

Finalmente, en la documentación remitida no consta la aplicación de la medida de gestión relativa a la depuración de derechos pendientes de cobro a la que el Ayuntamiento se comprometió en el Plan de Sostenibilidad Financiera para el ejercicio 2025 y a su mantenimiento en 2026.

V. Análisis de los pasivos financieros

El Ayuntamiento tiene formalizadas operaciones de crédito en el marco de las medidas de financiación a las que se ha venido adhiriendo. Según la información facilitada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) respecto a la deuda mantenida con el Fondo de Financiación, la cuota de amortización que deberá abonar en el ejercicio 2026 asciende a 118.153,62 euros.

A continuación, se presenta la tabla resultante a partir de los datos proporcionados tanto por el Ayuntamiento como por el ICO:

CAPÍTULO IX PRESUPUESTO	ICO CUOTA 2026	DIFERENCIA
118.070,00 €	118.153,62 €	-83,62 €

Los créditos iniciales del capítulo IX del presupuesto del ejercicio 2026 resultan ligeramente insuficientes para atender la deuda del Ayuntamiento derivada de los préstamos por los Fondos de Financiación, por lo que se insta a la Entidad local a dotar suficiente consignación presupuestaria para dicho fin antes de la aprobación del presupuesto.





VI. Análisis de la nivelación presupuestaria

Tras aplicar los ajustes propuestos en materia de ingresos, contener los gastos de funcionamiento y dotar la suficiente consignación presupuestaria para atender los pasivos financieros, el Ayuntamiento debe asegurar que se cumple la nivelación presupuestaria del proyecto de presupuesto.

En concreto, ha de comprobarse que los ingresos corrientes, una vez ajustados según lo indicado en los apartados anteriores, permiten financiar los gastos corrientes y la cuota de amortización para 2026 de la deuda financiera de la Entidad local.

VII. Conclusiones

Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** al proyecto de presupuesto general remitido por el Ayuntamiento de Espera para 2026, **condicionado a** la realización de los ajustes que se indican a continuación, con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación:

- I. Cumplir los compromisos recogidos en el Plan de Sostenibilidad Financiera acordado con la SGFAL en relación con el incremento del tipo impositivo del ICIO, el incremento de la dotación del fondo de contingencia y la depuración de los derechos pendientes de cobro.
- II. Del análisis de los ingresos se constata la necesidad de realizar los siguientes ajustes:

INGRESOS	AJUSTES A REALIZAR
Capítulo III	Acreditar si las previsiones iniciales del capítulo III contienen los compromisos incluidos en el Plan de Sostenibilidad Financiera del Ayuntamiento de incrementar precios públicos por la prestación de servicios educativos, culturales o deportivos y otras medidas relativas al ingreso público
Capítulo V	Ajuste a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios y/o a contratos y convenios en vigor

- III. Con relación a los ingresos por la participación en los tributos del Estado (PTE) podría admitirse reflejar unas previsiones iniciales que incorporen un incremento de un 4,6% sobre la cantidad total percibida en el ejercicio 2025 por los conceptos de entregas a cuenta en 2025 y liquidación definitiva 2023. No obstante lo anterior, en tanto no haya norma legal habilitante no pueden entenderse disponibles los créditos iniciales para gastos financiados con cargo a este incremento de ingresos.
- IV. Mantener una senda de contención de gastos de funcionamiento para evitar posibles desequilibrios presupuestarios a medio plazo.
- V. Los créditos iniciales del capítulo IX no contienen suficiente consignación presupuestaria para atender la deuda del Ayuntamiento, por lo que se insta a la Entidad local a que dote suficiente consignación presupuestaria para dicho fin antes de la aprobación del presupuesto.

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70





- VI. Realizados los ajustes incluidos en los puntos anteriores, debe verificarse el cumplimiento de la nivelación presupuestaria entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, y los gastos corrientes más los gastos de amortización de deuda financiera.

Una vez aprobado el presupuesto definitivo en los términos expuestos en este informe, esto es, incluyendo los ajustes requeridos, habrá de remitirse a través de la aplicación «Presupuestos 2026», habilitada al efecto.

Si finalmente no se aprobara el presupuesto, estos ajustes habrán de aplicarse, necesariamente, sobre el presupuesto prorrogado.

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General, por medio del formulario de grado de cumplimiento del informe previo y vinculante, en los informes trimestrales de ejecución y en la liquidación presupuestaria que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70



ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Esperaa 14/11/2025.LAALCALDESAPRESIDENTA.FDO.:TAMARA LOZANO MUÑOZ. N° 183.945

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN CONVOCATORIA BASES ESPECIFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE JURÍDICO DE INTERVENCIÓN/GESTIÓN DE URBANISMO (FN.A1.031) PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Con fecha 31 de Octubre de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones n.º 4442/2025 (LIPER-00587-2025), con rectificación de error material, Decreto n.º 4613/2025 (LIPER-00613-2025), de 12 de Noviembre de 2025, quedando el siguiente tenor literal:

Resultando que por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se solicitó la incoación de expediente para la convocatoria del correspondiente procedimiento para la provisión del puesto de trabajo n.º FN.A1.031 “Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicada en el BOP de Cádiz n.º 165 de 28 de agosto de 2018, modificada y actualizada en el BOP de Cádiz n.º 56 de 21 de marzo de 2024.

Visto lo dispuesto en el art. 78 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de carrera que:

- “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

Visto el Informe de Intervención de Fondos n.º2688 /2025, de fecha 28 de octubre de fiscalización favorable, informando de conformidad las Bases para la provisión del puesto de “Responsable Técnico de Intervención/Gestión (Urbanismo)”.

Considerando el Informe de la Asesora Jurídica de la Oficina de Personal, de fecha 20 de Octubre de 2025.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- La rectificación del error material detectado en el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 00587/2025, de 31 de octubre de 2025, por el que se resuelve la Aprobación de las Bases para la convocatoria del procedimiento para la provisión del puesto de trabajo “Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo)”, en su tercer párrafo: donde dice:

“Visto el Informe de Intervención de Fondos n.º 2688/2025, de fecha 28 de octubre de fiscalización favorable, informando de conformidad las Bases para la provisión del puesto de “Responsable Técnico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” “.

debe decir:
“Visto el Informe de Intervención de Fondos n.º 2688/2025, de fecha 28 de octubre de fiscalización favorable, informando de conformidad las Bases para la provisión del puesto de “Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” “.

SEGUNDO.- Convocar por el sistema de concurso interno la provisión definitiva del puesto de trabajo n.º FN.A1.031 “Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

TERCERO.- Aprobar las Bases específicas con código seguro de verificación Pw6P38me+fygu6duj0vbcQ==, que han de regir la convocatoria del concurso de méritos, que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de Edictos de la página web corporativa.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

ANEXO
BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE JURÍDICO DE INTERVENCIÓN/GESTIÓN DE URBANISMO (FN.A1.031), PARA LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Responsable Jurídico de Intervención/Gestión de Urbanismo, identificado con el código FN.A1.031, para la Delegación de Urbanismo, adscrito al Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.
Podrán participar en este concurso los/las empleados/as públicos de este Excmo. Ayuntamiento, que sean funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refiere el Anexo I, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

- SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN
- a) Ser Funcionario/a de Carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en situación de servicio activo, titulares de una plaza del Grupo A, Subgrupo A1.
 - b) Estar en posesión del Nivel de Titulación requerido para la ocupación del puesto de trabajo indicado en el Anexo I.
 - c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.
La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación:

- a) Antigüedad:
Por servicios prestados en la Administración Local: 2 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 25 puntos.
- b) Experiencia:
Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, el tiempo de permanencia en puestos pertenecientes a la Subescala Técnica de Administración Especial, Subgrupo A1, con arreglo a la siguiente distribución:

Destino / n.º de años	Hasta 5 años	De 5 a 10 años	Más de 10 años
Misma Unidad o Servicio que el puesto al que se opta	10 puntos	20 puntos	40 puntos
Distinta Unidad o Servicio que el puesto al que se opta	7,5 puntos	15 puntos	30 puntos

Los diversos desempeños dentro y fuera de la Unidad o Servicio a que se adscribe la vacante solicitada, ya sea en el mismo o distinto puesto, serán computados separadamente en función de su duración de acuerdo con el cuadro anterior.

- c) Formación académica:
Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos:

- Por estar en posesión de un título de Licenciatura o Grado equivalente distinta a la de acceso al puesto:	4 puntos.
- Doctorado:	2 puntos.
- Máster Universitario (Postgrado) (título oficial homologado por Ministerio de Educación):	0,5 puntos.

- d) Cursos de formación: La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con el puesto al que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua.

Podrá adjudicarse hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a los siguientes baremos:

- Hasta 60 horas lectivas de duración:	1 punto por cada uno.
- Más de 60 horas lectivas de duración:	2 puntos por cada uno.

Las acciones formativas en las que no exista mención a las horas lectivas, se puntuará con 0,5 puntos por cada una.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo, el resultado de la valoración del apartado b). De mantenerse la igualdad, se considerará el resultado de la valoración del apartado d).



Ayuntamiento de Espera
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

Tipo de registro: Salida

Número de registro: 2025002254S

Alta en registro: 20/11/2025 09:13:44

Documentación Complementaria:

SOLICITUD PUBLICACIÓN URGENTE ANUNCIO 183945E.pdf

DNI/CIF: PUBL BOP CADIZ

Procedencia: Ayuntamiento de Espera

Destino:

•SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ - -

Para que conste a los efectos oportunos, en Ayuntamiento de Espera, a 20/11/2025.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KYIFRBD5WOMQMXDAQPE4E	Fecha	20/11/2025 09:13:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KYIFRBD5WOMQMXDAQPE4E	Página	1/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE CADIZ
A/A D^a Carmen Moreno
mmoreno@bopcadiz.org

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ESPERA**

Por la presente, y en relación al anuncio remitidos por este Ayuntamiento el pasado 14 de noviembre, sobre la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, y habiéndosele asignado **número 183.945E** por parte de esa Diputación,

SOLICITAMOS efectúen la publicación de los mismos con la mayor celeridad posible, al tratarse de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, por lo que es necesario que sea publicado lo antes posible para cumplir con los plazos de publicación.

Agradeciendo vuestra inestimable colaboración, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

En Espera, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

FDO: TAMARA LOZANO MUÑOZ

Código Seguro de Verificación	IVVH2KYIFRBD5WOMQMXDAQPE4E	Fecha	20/11/2025 09:13:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KYIFRBD5WOMQMXDAQPE4E	Página	2/2





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
20/11/2025 09:13
2025002254S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE CADIZ
A/A D^a Carmen Moreno
mmoreno@bopcadiz.org

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ESPERA**

Por la presente, y en relación al anuncio remitidos por este Ayuntamiento el pasado 14 de noviembre, sobre la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, y habiéndosele asignado **número 183.945E** por parte de esa Diputación,

SOLICITAMOS efectúen la publicación de los mismos con la mayor celeridad posible, al tratarse de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, por lo que es necesario que sea publicado lo antes posible para cumplir con los plazos de publicación.

Agradeciendo vuestra inestimable colaboración, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

En Espera, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

FDO: TAMARA LOZANO MUÑOZ



Código Seguro de Verificación	IVVH2KZ7ZINPR3WMSJUS6AHWKU	Fecha	19/11/2025 14:57:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KZ7ZINPR3WMSJUS6AHWKU	Página	1/1





Ayuntamiento de Espera
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

Tipo de registro: Salida

Número de registro: 20250022285

Alta en registro: 14/11/2025 13:44:28

Documentación Complementaria:

ANUNCIO APROBACION INICIAL.pdf

DNI/CIF: PUBL BOP CADIZ

Procedencia: Ayuntamiento de Espera

Destino:

•SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ - -

Para que conste a los efectos oportunos, en Ayuntamiento de Espera, a 14/11/2025.

Código Seguro de Verificación	IVVH2K3YBIM653635XW4MQTDEM	Fecha	14/11/2025 13:44:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YBIM653635XW4MQTDEM	Página	1/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Espera a fecha de firma electrónica.

ALCALDESA PRESIDENTA
DDOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ



Código Seguro de Verificación	IVVH2K3YBIM653635XW4MQTDEM	Fecha	14/11/2025 13:44:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YBIM653635XW4MQTDEM	Página	2/2





Registro General Ayuntamiento de Espera
SALIDA
14/11/2025 13:44
2025002228S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Espera a fecha de firma electrónica.

ALCALDESA PRESIDENTA
DDOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ



Código Seguro de Verificación	IVVH2K3YJRG04XPZ4QUFJZIX4Q	Fecha	14/11/2025 12:59:18
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YJRG04XPZ4QUFJZIX4Q	Página	1/1





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

A tenor de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establecen las siguientes bases de ejecución.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

a) Las presentes Bases contienen la adaptación de las Disposiciones Generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad Local, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión; y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de ESPERA.

b) Modelo de Contabilidad Local: Esta Entidad, teniendo en cuenta las previsiones iniciales de ingresos del último presupuesto aprobado y el número de habitantes derivado de la última revisión del padrón municipal, está incluida en el ámbito de aplicación del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobado por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre. Pese a ello, este Ayuntamiento opta por utilizar el Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. al cual se acoge expresamente.

Artículo 2: NORMATIVA APLICABLE

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, habrá de regirse por:

α) En primer término, la Legislación de Régimen Local:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	1/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- *Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
 - *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).*
 - *RD 500/90, de 20 de Abril, Reglamento Presupuestario.*
 - *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*
 - *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
 - *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF).*
 - *Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.*
 - *Demás disposiciones reglamentarias en materia local.*
- β) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y en sus Instrucciones Reguladoras.
- χ) Con carácter supletorio, por la legislación del Estado:
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. (LGP).*
 - *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.*
 - *Demás disposiciones concordantes.*

Artículo 3: ÁMBITO FUNCIONAL

Las presentes Bases serán de aplicación a la ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Artículo 4: DEL PRESUPUESTO GENERAL



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	2/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de ESPERA constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Corporación, y de los derechos que se prevean liquidar durante cada ejercicio presupuestario.
2. El Presupuesto General del Ayuntamiento de ESPERA está integrado únicamente por el Presupuesto de la propia Corporación.
3. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:
 - a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
 - b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo, correspondientes a adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general, realizados en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
 - c) Las obligaciones reconocidas durante el mismo:
 - * Que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General de la Entidad.
 - Que se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes de crédito, en el supuesto establecido en el artículo 182 del TRLRHL.
 - Que procedan de gastos realizados en ejercicios anteriores prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, previo reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, o en aplicación de sentencia judicial firme.
4. La aprobación del Presupuesto y su prórroga se regirán por lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del TRLRHL, y en los artículos 20 y 21 del R.D. 500/90, de 20 de abril, y demás disposiciones reguladoras.
5. El Alcalde, previo informe de Intervención, aprobará el Presupuesto prorrogado y los ajustes que procedan sobre los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior.

Artículo 5: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	3/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. Será de aplicación la Estructura Presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
2. La Aplicación Presupuestaria, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a los niveles que señala la propia Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y estas Bases. No se establece clasificación Orgánica.
3. Para un mejor seguimiento de los créditos de gastos, se podrán crear los que se consideren necesarios en calidad de atípicos cuando no figuren en la Estructura Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
4. En la clasificación económica se podrán emplear hasta siete dígitos (el 6º y 7º, bien para identificar el año de las aplicaciones objeto de incorporación de remanentes de crédito u otros especiales, bien para la distinción de clasificaciones económicas que se necesiten crear y sean dependientes de una clasificación que no tiene desglose en la Orden EHA/3565/2008, no siendo necesario, en consecuencia, autorización de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales).
5. Existiendo dotación presupuestaria dentro del mismo nivel de vinculación, se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren inicialmente en el Presupuesto de Gastos cuando se contemplen en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito, debiendo consignarse una diligencia en el primer documento contable que se expida con cargo a la nueva aplicación en la que se indicará: "Primera operación imputada a la aplicación".

Artículo 6: PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1. La elaboración del proyecto de Presupuestos tendrá que acomodarse a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y a la variación del gasto computable previsto en la regla de gasto, aprobados por las Cortes Generales sobre la base del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros.
2. Las Administraciones Públicas elaborarán un Plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	4/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

presupuestaria y de deuda pública. También se elaborará en el mes de septiembre de cada año las Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio siguiente que se enmarcará dentro de los objetivos que se hayan diseñado en el Plan presupuestario a medio plazo

El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrán los parámetros señalados en el artículo 29 LOEPYSF.

El procedimiento y trámites del Plan presupuestario a medio plazo y de las Líneas fundamentales del presupuesto son:

- Órgano competente para su elaboración: Alcaldía
- Informe de control presupuestario: Secretaría-Intervención
- Órgano competente para su aprobación: Alcaldía

3. Las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

Su procedimiento y trámites son:

- Órgano competente para su elaboración: Alcaldía
- Informe de control presupuestario: Secretaría-Intervención
- Órgano competente para su aprobación: Alcaldía
- Dación de cuenta al Pleno

4. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. En aplicación del principio de transparencia, se acompañará al Proyecto de Presupuesto General de la Entidad la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

6. El informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto se realizará por la Intervención Municipal en los términos previstos en la LOEPSF y en el REP:

- a) Ámbito subjetivo: la propia Entidad Local.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	5/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

b) Ámbito objetivo: estará referido al Presupuesto inicial o Estados Financieros iniciales y, en su caso, a sus modificaciones, y al Presupuesto liquidado o Cuentas formuladas referidos a 31 de diciembre del año anterior.

c) Criterios a aplicar: Los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010)

7. El Informe se emitirá con carácter independiente y separado de los Informes presupuestarios y contendrá la siguiente información:

* Detalle de los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios (entidades sujetas a contabilidad presupuestaria) y de los datos de los Estados financieros (entidades sujetas a contabilidad empresarial), en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010)

La equivalencia entre el saldo del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional.

* Resultado sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

8. Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local deberá realizar las siguientes actuaciones:

* Remitir el Informe de la Intervención Municipal a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno (artículo 16.2 REP).

* Elaborar un Plan económico-financiero con el contenido indicado en el artículo 21 de la LOEPYSF, en el artículo 116 bis de la LRBRL, en el art 20 del REP y en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

* El Plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades a que se refiere el artículo 4.1. REP, con una proyección temporal del año en curso y el siguiente, contados a partir del momento en que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

* La aprobación del plan económico-financiero corresponde al Pleno de la entidad local y podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	6/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado. En todo caso, el plazo máximo para su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento (artículo 23.1 LOEPSF).

* La Entidad local remitirá el plan económico-financiero aprobado por el Pleno a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.3 REP.

TITULO II DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

Artículo 7: CARACTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
2. Los créditos que se autoricen tendrán carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, o actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 8: VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los Créditos:

- a) Clasificación por programas: Al nivel de ÁREA DE GASTO
- b) Clasificación económica: Al nivel de CAPITULO

Los Proyectos de Gasto con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión, vincularán en sí mismos (vinculación cualitativa y cuantitativa).

En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

A los efectos de cálculo y aplicación de la Bolsa de Vinculación jurídica de los créditos y de la aplicación de modificaciones presupuestarias, se consideran abiertas todas las partidas y



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	7/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

conceptos económicos previstos en la vigente Estructura Presupuestaria, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, con importe de cero euros.

Artículo 9: SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

1. Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Créditos Disponibles.
- Créditos Retenidos, pendientes de utilización.
- Créditos No Disponibles.

2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles.

Artículo 10: CRÉDITOS AMPLIABLES

1. Tendrán la consideración de Ampliables, sin menoscabo de su carácter limitativo, los Créditos que expresamente se enumeren en el apartado 2 del presente artículo.

2. El importe de la ampliación se fijará sobre la base del exceso de las aportaciones comprometidas respecto de las previstas en el Presupuesto de Ingresos.

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se estará a cuanto se regula en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (artículos 177 a 182) y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (artículos 34 a 51).

Artículo 11: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	8/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

2. De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:

α) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que se refiere el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

β) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente; previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

χ) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se presuma pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio, actividad o programa.

δ) Si se trata de gastos de inversión, podrán financiarse además de con los recursos indicados en los apartados anteriores con los procedentes de operaciones de crédito.

ε) Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del TRLRHL, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril.

3. La tramitación del Expediente de Concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:

α) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejal o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización, conteniendo las aplicaciones presupuestarias a habilitar o suplementar, importe y recursos que lo financien.

β) Informe de Intervención.

χ) Acuerdo del Pleno. El Expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente si no hubiere reclamaciones.

δ) Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al Expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

Artículo 12: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	9/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. Transferencia de Crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las Transferencias de Crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
3. La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejales o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización, conteniendo las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento o minoración, importe y documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones que se proponen minorar.
 - b) Informe de Intervención.
 - c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:
 - Por la Alcaldía, si afectan a créditos de personal, con independencia de los Programas Presupuestarios afectados, o si afectan a créditos de un mismo Área de gasto.
 - Por el Pleno, si afectan a créditos de distintas Áreas de gasto.
4. En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

Artículo 13: AMPLIACIÓN DE CRÉDITO



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	10/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. Ampliación de Crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de Crédito en alguna de las aplicaciones ampliables relacionadas en el artículo 10.2 de estas Bases, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R.D 500/90, de 20 de abril.
2. Sólo se podrán declarar ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, y que se definen en el artículo 10 de las presentes bases.
3. Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión de la aplicación afectada del estado de ingresos del Presupuesto.
4. La tramitación del Expediente de Ampliación de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejal o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización, la existencia de mayores recursos recaudados respecto de los previstos en el Presupuesto de Ingresos y la afectación de éstos al Crédito que se pretende ampliar, conteniendo las aplicaciones presupuestarias objeto de ampliación y el concepto económico del ingreso que lo financie, importe y documento contable acreditativo del exceso de recaudación producido en el recurso afectado.
 - b) Informe de Intervención.
 - c) Resolución de Alcaldía.

Artículo 14: GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes Ingresos de naturaleza no tributaria:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos que, por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. Será preciso que se haya Reconocido el Derecho o, en su defecto, que obre en el Expediente copia del Acuerdo formal de compromiso firme de aportación.
 - b) Enajenación de bienes municipales:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	11/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Será preciso que se haya producido el Reconocimiento del Derecho. La generación se efectuará únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados.

c) Prestación de servicios en los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados:

- Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación.

d) Reembolsos de préstamos y anticipos de personal.

- Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación. Los ingresos procedentes del reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

e) Reintegros de Pagos indebidos con cargo al Presupuesto Corriente, en cuanto a la reposición de Crédito en la correlativa Aplicación Presupuestaria:

- Estará supeditada a la efectividad del cobro del reintegro.

2. La tramitación del Expediente de Generación de Crédito por Ingresos, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejal o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, la existencia de nuevos o mayores recursos comprometidos o recaudados respecto de los previstos en el Presupuesto de Ingresos y la afectación de éstos al Crédito que se pretende generar, conteniendo las aplicaciones presupuestarias objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie, importe y documento contable acreditativo del Derecho Reconocido, del Compromiso de Aportación o de su efectiva Recaudación.

b) Informe de Intervención.

c) Resolución de Alcaldía.

Artículo 15: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	12/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. Los Remanentes de Crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2. Integrarán los Remanentes de Crédito los siguientes componentes:

- a) Los Saldos de Disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los Saldos de Autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los Saldos de Créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

3. Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los Remanentes de Crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el art. 182 del TRLRHL, mediante la oportuna modificación presupuestaria, y previa incoación de Expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

4. En ningún caso serán incorporables los Créditos declarados no disponibles ni los Remanentes de Crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los Remanentes de Crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

5. Se efectuará un seguimiento de los Remanentes de Crédito incorporados, mediante el control de los Expedientes autorizados.

6. La Incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Se considerarán como tales los siguientes:

- a) El Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto Corriente, previa acreditación de que el resto los ingresos viene efectuándose con normalidad.
- c) Para Gastos con Financiación Afectada, preferentemente, los Excesos de financiación y los Compromisos firmes de aportación afectados a aquéllos. En su defecto, los recursos



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	13/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

genéricos recogidos en los apartados a) y b), en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

7. La tramitación del Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejales o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, la existencia de Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación y Recursos financieros suficientes, conteniendo las aplicaciones presupuestarias afectadas por la Incorporación de Remanentes de Crédito y los recursos que los financien, importe y documento contable acreditativo de la existencia de Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación en las aplicaciones presupuestarias propuestas, y de la suficiencia de los recursos planteados para financiarlos.
- b) Informe de Intervención.
- c) Resolución de Alcaldía.
- d) Dación de cuenta al Pleno de la Corporación.

8. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Artículo 16: BAJA POR ANULACIÓN

1. Baja por Anulación es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el Crédito asignado a una aplicación presupuestaria.

2. Puede darse de baja por anulación cualquier Crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Servicio.

3. Podrán dar lugar a una Baja de Crédito:

- a) La financiación del Remanente de Tesorería Negativo.
- b) La financiación de Créditos Extraordinarios y de Suplementos de Crédito.
- c) La ejecución de otros Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento.

4. La tramitación del Expediente de Baja por Anulación, se ajustará al siguiente procedimiento:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	14/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- a) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejál o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, el carácter reducible o anulable del Crédito propuesto y su destino, conteniendo las aplicaciones presupuestarias afectadas por la Baja de Crédito y su destino, importe y documento contable acreditativo de la Retención de Crédito en las aplicaciones presupuestarias afectadas por el Expediente de Baja de Crédito.
- b) Informe de Intervención.
- c) Acuerdo del Pleno de la Corporación.

5. Si se destinan a financiar Créditos Extraordinarios o Suplementos de Crédito, al Expediente se le dará los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

TITULO III DE LOS NUEVOS SERVICIOS

Capítulo Único: DE LOS NUEVOS SERVICIOS

Artículo 17: CREACIÓN DE SERVICIOS

1. El establecimiento o implantación de nuevos servicios estará supeditado a la tramitación del correspondiente Expediente.

2. La tramitación del Expediente de creación de nuevos servicios, se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejál o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su creación, acompañada de una Memoria y Anteproyecto de Explotación del Servicio, que incluirá:
 - Especificación clara del objeto del nuevo servicio.
 - Estudio de la demanda del nuevo servicio.
 - Descripción de las actuaciones que presten otras Administraciones o Instituciones Públicas y Privadas encomendadas a atender las necesidades que se plantean.
 - Coste del mantenimiento futuro de dicho servicio.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	15/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- b) Estudio Económico-Financiero de costes y rendimientos a corto, medio y largo plazo, con expresión detallada de los nuevos componentes de coste que disponen de crédito.
- c) Informe de la Intervención.
- d) Acuerdo del Pleno.

3. La creación de nuevos servicios estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, en el ejercicio de su implantación y puesta en funcionamiento. En el supuesto que la creación del nuevo servicio suponga la asunción de competencias que no son propias ni delegadas es necesaria la obtención de los informes previos y vinculantes de la Administración titular de la competencia y de la Administración que ostenta la tutela financiera (Art. 7.4 LRBRL)

TITULO IV DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículo 18: FASES EN LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1. La Gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las siguientes Fases:

- Autorización (A)
- Disposición (D)
- Reconocimiento de la Obligación (O)
- Ordenación del Pago (P)

Dichas fases tendrán el carácter y el contenido definido en los artículos 54 al 61 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Con carácter previo, se procederá a la retención del crédito correspondiente, sin perjuicio de que la autorización de gastos se pueda realizar bien sobre créditos retenidos o bien directamente sobre créditos disponibles.

2. No obstante, atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa, se podrán acumular las siguientes fases en un solo acto administrativo, produciendo los mismos efectos que si se acordaran en actos separados:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	16/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- a) AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN (AD).
- b) AUTORIZACION, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO).

Artículo 19: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

Tanto la autorización, como la disposición del gasto, pueden corresponder al Alcalde o al Pleno de la Entidad, quien deberá adoptar ambos acuerdos. Los documentos contables, serán convenientemente suscritos por la Intervención Municipal.

Artículo 20: RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES

1. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado el compromiso de gasto, corresponderá al Alcalde.
2. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones requerirá como trámite previo la conformidad del jefe responsable del servicio, así como del Concejál del área correspondiente, entendiéndose ésta como la firma de ambos en la factura original, ticket o documento de cargo. La conformidad, forma parte de la comprobación obligatoria de la inversión para todos los gastos no justificados documentalmente con certificación de obras.
3. Todos los proveedores de este Ayuntamiento que hayan entregado bienes o prestado servicios al mismo podrán expedir y remitir facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de este tipo de facturas que este Ayuntamiento tiene en su página web o a través de FACe.

En todo caso, están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	17/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Quedan excluidos de esta obligación de presentar factura electrónica aquellos proveedores cuyas facturas no exceda el importe de 5.000 euros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

4. La factura deberá cumplir las prescripciones previstas en el artículo 5 de la Ley 25/2013, y 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre consignándose, en todo caso, el IVA repercutido, aún cuando el tipo aplicado haya sido el 0% con motivo de una exención. Si se trata de entidades o establecimientos privados de carácter social deberán acreditar esa circunstancia y por tanto, su exención mediante el certificado de los artículos 5 y 6 del citado Real Decreto 1619/2012.

5. La obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de ticket o factura simplificada en las operaciones que se describen en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012.

El contenido del ticket será el establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012.

6. La conformidad a que se refiere el apartado 2 anterior, forma parte de la comprobación obligatoria de la inversión para todos los gastos no justificados documentalmente con certificación de obras.

Cuando la comprobación de la inversión precise de conocimientos técnicos, la misma se hará por medio de certificación expedida por el Técnico Municipal correspondiente. Tales certificaciones tendrán el valor atribuido a la firma a que se refiere el apartado 2 anterior, y además, que la obra, servicio o suministro se ha verificado con arreglo a las condiciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación.

7. Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita o espera.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	18/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

8. Las facturas correspondientes a gastos corrientes que se encuentren domiciliadas, serán aceptadas por el Ayuntamiento siendo reconocidas en el mismo momento en el que se efectúe el cargo en cuenta bancaria, al tratarse de gastos esenciales de los que no se puede prescindir en pos de la eficiencia de la gestión Municipal.

Artículo 21: ORDENACIÓN DEL PAGO

1. La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas, corresponde a la Alcaldía y se realizara mediante acto administrativo materializado en relaciones de ordenes de pago que se recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes brutos y liquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.
2. La Expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que, en su caso, se establezca por la Alcaldía.

Artículo 22: PAGO MATERIAL

1. El pago material se realizara preferentemente a través de orden de transferencia bancaria, cuya copia, debidamente diligenciada por la Entidad Financiera, servirá de justificante de la realización. Con carácter general quedan prohibidos los gastos y pagos en la Tesorería de la entidad, salvo lo previsto para el anticipo de caja fija en las presentes Bases de Ejecución.
2. De no disponerse de domiciliación por parte del acreedor, los pagos se realizarán mediante la emisión de cheques nominativos.
3. Además de la orden de transferencia, servirán de justificantes del pago material, el "recibí" del acreedor o su representante o la carta de pago debidamente expedida.
4. A los efectos de la disposición de fondos en cuentas corrientes operativas abiertas por este Ayuntamiento, se requerirá de firma mancomunada de la Alcaldía o persona en quien delegue, y de los titulares de la Intervención y la Tesorería o personas en quien deleguen.
5. La realización material del pago se ajustará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLRHL.

Capitulo II: GASTOS DE PERSONAL



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	19/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Artículo 23: RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

1. La ejecución de lo previsto en el Capítulo I: "Gastos de Personal", del Presupuesto General de la Entidad, respetará, en todo caso, lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada Ejercicio, en lo relativo a las retribuciones de los empleados públicos.
2. Las nominas mensuales cumplirán la función de justificación del documento "ADOP" y se elevarán a la Alcaldía para su aprobación en forma de relaciones. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.
3. La selección y contratación de personal se someterá a los principios de publicidad, capacidad y mérito.
4. Durante el año 2026 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A estos efectos tiene la consideración de prioritaria, y por tanto se exceptúa de la anterior norma, la contratación de personal que afecte a los servicios de planes municipales de empleo, programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, así como la relacionada con los servicios de seguridad y orden público, urbanismo, medio ambiente, administración general, cementerio, limpieza viaria y recogida de residuos.

El nombramiento de funcionarios interinos y la contratación de personal laboral temporal requerirá tramitación de un expediente que se iniciará con la solicitud del Área, instada por el Concejal Delegado correspondiente dirigida al Alcalde, en la que se deberá justificar motivada y razonadamente la necesidad y urgencia del nombramiento o contratación, mediante datos objetivables referido a las necesidades mínimas de personal para el desempeño de las competencias en términos razonables de eficacia. En la solicitud se justificará igualmente la imposibilidad de acudir a medidas alternativas tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional para atender las necesidades de personal a estos efectos.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	20/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Efectuada la tramitación oportuna y previa la fiscalización de conformidad por parte de la Intervención, de forma excepcional, se podrá solicitar oferta pública al Servicio Andaluz de Empleo, publicándose asimismo anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. Entre los candidatos se efectuará la correspondiente entrevista personal e individual que permita obtener información suficiente sobre si el aspirante reúne la formación adecuada necesaria para el puesto de trabajo y/o cuenta con experiencia profesional suficiente, tras lo que se procederá, previa evaluación por parte de un equipo técnico de selección, al nombramiento o contratación.

Se habilita al Alcalde para la ampliación de los supuestos reflejados en las presentes bases derivada de circunstancias excepcionales, que deberá efectuarse mediante Decreto del que se dará conocimiento al Pleno Corporativo en la Sesión ordinaria inmediatamente posterior a la fecha en que se dicte la resolución.

Artículo 24: ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

1. La concesión de Anticipos de Nómina se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Solicitud del interesado.
 - b) Informe de Fiscalización, en caso de existir inconveniente en su concesión.
 - c) Resolución de la Alcaldía.
2. La autorización de Anticipos estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - La solicitud se presentará dentro de la primera quincena de cada mes.
 - Su importe no podrá exceder de las retribuciones brutas devengadas hasta la fecha de la petición y, en todo caso, del 40% del total de retribuciones netas mensuales.
3. El Anticipo tendrá la consideración de Pago No Presupuestario.
4. El importe del Anticipo se descontará en la nómina siguiente al mes de su concesión.
5. La concesión de Préstamos al Personal de Plantilla se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Solicitud del interesado.
 - b) Informe de Fiscalización.
 - c) Resolución de la Alcaldía.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	21/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

6. La autorización de Préstamos Reintegrables estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El Peticionario deberá ocupar un puesto de Plantilla y percibir sus retribuciones con cargo al Presupuesto, ya sea con carácter fijo o interino.
- Las solicitudes se presentarán por los interesados, acompañadas de los documentos o justificantes que estimen oportunos.
- Su importe se establece en una o dos mensualidades, comprensivas solamente de los conceptos fijos, a reintegrar en doce o catorce pagos iguales.
- No podrá concederse un nuevo Préstamo si no está totalmente reintegrado el anterior y, en el supuesto de cancelación anticipada de uno vigente, si no hubiese transcurrido el tiempo de amortización previsto en su concesión.
- En el supuesto que el solicitante ocupe una plaza interina o de duración determinada, el plazo de reembolso no excederá del tiempo de duración del contrato.

7. Las solicitudes de Préstamos Reintegrables se valorarán, sobre la base de los documentos y justificantes presentados por los interesados.

8. Los Préstamos tendrán tratamiento presupuestario y la carga financiera no soportada por el solicitante se considerará Retribución en Especie, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

9. El Préstamo se descontará en las nóminas siguientes al mes de su concesión, a razón de doce o catorce pagos iguales, según sea su importe.

10. Los Convenios o Acuerdos Reguladores, determinarán la dotación financiera del Presupuesto destinado a la concesión de Préstamos al Personal.

Artículo 25: RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO

1. La cuantía de los diferentes conceptos retributivos a percibir por el personal funcionario se ajustará a las siguientes normas:

- a) El sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan a los diversos grupos de clasificación con arreglo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se percibirá en las cuantías señaladas al efecto en la Ley de Presupuestos del Estado.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	22/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- b) El complemento de destino será correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe el funcionario, de acuerdo con la plantilla aprobada por la Corporación y su cuantía mensual vendrá igualmente determinada por la fijada al efecto por la Ley de Presupuestos del Estado.
2. Las gratificaciones se abonarán por servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y para su tramitación deberá constar expresamente en el expediente la autorización concreta de la Presidencia o Concejal en quien delegue para la realización del servicio de que se trate.
3. A los efectos del cálculo de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones del personal funcionario, recogidos en el artículo 7.2 del RD 861/1986, se entiende por masa retributiva global presupuestada, el importe del capítulo I del estado de gastos del presupuesto de la Corporación, al cual, en aplicación del artículo 7.1 del RD 861/1986, se le restarán los importes de los siguientes conceptos del estado de gastos: 100,110, 120, 130, 131 y 160, así como el subconcepto 121.00.
4. La plantilla de funcionarios de Ayuntamiento clasificada de conformidad a lo señalado en el Artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, figura en el correspondiente Anexo del presupuesto. Igualmente se une al Presupuesto una relación de puestos de trabajo, con indicación de la cuantía individual de cada uno de los conceptos retribuidos consignada al efecto.

Artículo 26: RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL

Figura unida al Presupuesto la plantilla y cuadro de puestos de trabajo del personal laboral, con la cuantía individual de las retribuciones correspondientes a cada puesto.

Artículo 27: RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

1. Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, se fijarán por el Pleno de la Corporación en atención a su grado de responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente.

Las obligaciones reconocidas por tal concepto se contemplan en la aplicación presupuestaria 912.100.00



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	23/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

2. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, salvo los gastos de transporte dentro del término municipal.

3. Los miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en las cuantías acordadas por el Pleno Municipal.

Las obligaciones reconocidas por tal concepto se contemplan en la aplicación presupuestaria 912.233.01.

4. Las demás indemnizaciones se regirán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y por la Resolución de 2 de enero de 2002 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, así como por las disposiciones que los modifiquen. Quedan establecidos los siguientes supuestos indemnizatorios al objeto de resarcir al personal y miembros de la Corporación, los gastos en que incurran con motivo del servicio:

A) Dietas: Es la cantidad que se devenga diariamente, con ocasión de los gastos que se originen por la estancia fuera del término municipal en que se ubique su puesto de trabajo.

Los importes que se satisfarán por dietas serán:

- Para los cargos electos, el importe satisfecho, documentalmente justificado, por alojamiento y manutención, previa aprobación por la Alcaldía o por la Junta de Gobierno por delegación de aquella.

- Para los funcionarios del Ayuntamiento y resto de personal a su servicio, lo establecido en el Real Decreto mencionado, en territorio nacional: funcionarios de los grupos A y B 65,97 euros por alojamiento y 37,40 euros por manutención; los funcionarios de los grupos C, D y E 48,92 euros por alojamiento y 28,21 euros por manutención.

La percepción de estas cantidades no requerirá justificación alguna salvo en el caso del alojamiento, bastando con la constancia de la realización de las funciones que motivan el gasto.

Aquellas salidas que impliquen la realización del desplazamiento antes del inicio de la jornada laboral y el regreso antes de la finalización de la misma, cuando se tenga jornada



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	24/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

continuada, y del descanso para comer, en caso de jornada partida, darán derecho a la percepción del "almuerzo", que será una cuarta parte de la dieta.

B) Gastos de transporte: Es la cantidad que se abonará por los gastos derivados de la utilización de cualquier medio de transporte necesario para el cumplimiento de los fines que motivan el desplazamiento.

El importe de la indemnización será el de los gastos documentalmente justificados, salvo que se utilicen vehículos particulares, en que la indemnización a percibir se designará conforme a lo siguiente:

a) Si se trata de vehículos propios, será la cantidad que resulte de aplicar a los kilómetros recorridos, el importe de 0,26 €/Km. en automóvil, así como el importe satisfecho en peajes.

b) No se percibirá cantidad alguna por el recorrido que exceda del número de kilómetros correspondientes al itinerario adecuado para la realización del servicio o desplazamiento autorizado.

c) Indemnización especial: Es la compensación que se otorga por los gastos extraordinarios que impliquen determinadas comisiones o por los daños que sufran los comisionados en sus bienes.

La cuantía de la indemnización especial será el importe de los gastos extraordinarios que efectivamente se hayan tenido o de los daños realmente sufridos en los bienes del comisionado. El importe a percibir deberá justificarse con las facturas acreditativas de los gastos realizados o daños sufridos.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 462/2002, se podrá solicitar el pago anticipado de los gastos estimados por los conceptos A) y B).

Capítulo III: CONTRATOS MENORES, GASTOS DE CARACTER PERIÓDICO Y DEMÁS DE TRACTO SUCESIVO

Artículo 28: GASTOS DE CARACTER PERIÓDICO Y DEMÁS DE TRACTO SUCESIVO

Son aquellos que por su carácter repetitivo quedan excluidos del procedimiento general de fiscalización previa, siempre y cuando aquélla se hubiere realizado sobre el Expediente de Gasto correspondiente al período inicial del Acto o Contrato o al de sus modificaciones.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	25/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Artículo 29: CONTRATOS MENORES

1. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y en el mismo se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Verificado por el departamento de Intervención la existencia de crédito adecuado y suficiente se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Siempre que fuera posible, y en todo caso cuando el importe de los contratos que deban ser calificados como menores exceda de los 5.000,00 €, el informe que motiva la necesidad del contrato debe de ir acompañado de 3 ofertas.

2. No obstante, tratándose de contratos menores de suministros y servicios cuyo importe, IVA excluido no exceda, de 5.000,00 €, y en aras de simplificar la tramitación administrativa que comporta la continua tramitación de estos contratos, se podrá acumular en un único acto administrativo, la aprobación de todos los gastos así tramitados. La periodicidad de dicho acto de aprobación se adecuará tanto al número de operaciones así tramitadas, como de la urgencia de las mismas. En estos casos, el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato podrá emitirse en papel (art. 36.1 in fine Ley 39/2015).

3. La competencia para la aprobación de estos gastos corresponderá al Alcalde salvo que exista delegación.

Capítulo IV: GASTOS NO INVENTARIABLES



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	26/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Artículo 30: GASTOS NO INVENTARIABLES

1. No tendrán carácter de inventariables y, en consecuencia no serán contabilizados como inmovilizado los bienes que, aun cumpliendo alguna de las características propias de los gastos de inversión (no ser fungibles, duración superior al año, susceptibles de inclusión en el inventario y no reiterativos) su coste de adquisición sea inferior a 2.000 euros, imputándose, por tanto, al Capítulo II "Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios".
2. No obstante, en atención a las circunstancias especiales concurrentes en determinados bienes, la Secretaría - Intervención podrá determinar la necesidad y oportunidad de su registro y contabilización en el inmovilizado material.

Capítulo V: AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS

Artículo 31: SUBVENCIONES

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, y que tienen por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.
2. Las subvenciones se otorgarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Planes estratégicos que se incluyan dentro de éstas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases Específicas y Convenios de cada subvención.
3. El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de ESPERA se incluye en la Disposición Adicional Tercera de las presentes Bases de Ejecución, y contiene una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo, además de ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	27/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

General, será publicado en el tablón de anuncios, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 32: SOLICITUDES

1. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en estas Bases de Ejecución, en el Plan Estratégico y los que se establezcan específicamente en cada convocatoria.

2. La documentación a presentar deberá constar al menos de:

- α) Denominación del proyecto y datos del solicitante.
- β) Descripción del programa y sus objetivos.
- χ) Datos para valorar el interés social de la actividad.
- δ) Presupuesto de ingresos y gastos, así como el calendario previsto para su ejecución.
- ε) Recursos humanos y materiales con los que se cuenta para la realización de la actividad.
- φ) Si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
- γ) Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número de personas que resultan beneficiados de la actividad.
- η) Indicadores que se van a utilizar para la evaluación de la actividad.
- ι) Certificación, en su caso, del acuerdo del órgano competente de la Entidad en la que se ratifique la decisión de solicitar la subvención, debidamente expedida por el Secretario de la misma.
- φ) Documento en el que consten los datos de titularidad de la cuenta corriente del beneficiario al objeto de realizar la transferencia, en caso de obtener la subvención.
- κ) Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real subvencionado, o, en su caso, declaración jurada sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- λ) Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	28/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- μ) Cualquier otra que sea solicitada en cada una de las convocatorias que pueda tener lugar.

Artículo 33: CONCESION DE SUBVENCIONES

1. El órgano competente para la concesión de subvenciones, será el Alcalde o, en su caso la Junta de Gobierno Local, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Corresponderá su concesión al Pleno, cuando su importe exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Formalizado el correspondiente concierto, contrato, convenio de colaboración u otro pacto, se expedirá un documento AD.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones incluido en las presentes Bases de ejecución.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del citado Plan Estratégico, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4. Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación de Tesorería, en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Artículo 34: JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES Y FONDOS RECIBIDOS.

1. Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante la aportación de la



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	29/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

siguiente documentación, sin perjuicio de la que pueda ser exigida en cada convocatoria específica:

- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado.

2. Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por Secretaría) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.

3. En todo caso se exigirá certificación expedida por el Secretario de la entidad o responsable beneficiaria de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por la Entidad Local superen el coste total de la actividad.

Artículo 35. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

2. No obstante, el Alcalde o, en su caso la Junta de Gobierno Local, dentro de sus competencias, podrá acordar un anticipo de la subvención concedida de hasta un 100% del importe total, con el límite de 3.000,00 euros y siempre que dicho anticipo esté previsto en el acuerdo de concesión de la misma.

3. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

4. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	30/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

5. La Entidad Local podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

6. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, se deberá acordar la compensación.

Capítulo VI: GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 36: ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

1. Los pagos a justificar los define el artículo 171 del TRLRHL y el 69 del R.D.500/90, como aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar en el momento de su expedición. Las características de estos pagos son las siguientes:

- La expedición y ejecución de las ordenes de pago "a justificar", deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportando informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe de la Intervención al respecto.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, entregándose en efectivo al perceptor.
- La justificación de las ordenes de pago expedidas con carácter de "a justificar", deberá efectuarse en el plazo de 3 meses desde su expedición.
- Los perceptores de fondos librados "a justificar" deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma, de acuerdo con el artículo 20 de estas Bases. La citada cuenta con su documentación y el informe de la Intervención se someterá a la aprobación del Ordenador de Pagos. Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado. De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos en esta base se procederá a instruir el expediente de alcance contra el perceptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria. De igual modo se procederá contra los perceptores de



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	31/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

fondos librados "a justificar" por las cantidades no justificadas ni reintegradas en los plazos establecidos.

- Solo se podrán expedir ordenes de pago "a justificar" cuando el perceptor no tenga pendiente de justificar, por el mismo concepto presupuestario, fondos librados con ese carácter.

2. En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

- a)** En ningún caso se autorizarán órdenes de pago "a justificar" para satisfacer gastos ya realizados, o para el abono de cantidades que estén sujetas a cualquier tipo de retención, salvo casos concretos que afecten a actuaciones de artistas.
- b)** Sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación.
- c)** Los fondos librados a justificar con cargo a una aplicación presupuestaria han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma.
- d)** El importe máximo de cada autorización no podrá exceder de 3.500 euros. En todo caso, el límite máximo de pagos a justificar queda fijado en 9.000 euros.
- e)** Las órdenes de pago "a justificar" serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, de forma que permita su control y el seguimiento de su justificación.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 72.2 del R.D.500/90, se establecen los siguientes conceptos presupuestarios a los que será de aplicación el sistema de pagos a justificar:

- a) El capítulo II en su totalidad.
- b) El capítulo IV, únicamente los pagos relativos a premios que puedan ser concedidos por la Corporación.

Artículo 37: ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo,



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	32/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otras de similares características.

2. Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos y siempre que se imputen al Capítulo II de la estructura presupuestaria "Gastos de bienes Corrientes y Servicios" en tanto los pagos y gastos se realicen dentro del mismo ejercicio presupuestario:

- a) Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
 - b) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.
3. La aplicación y justificación de los fondos recibidos estará sujeta a las siguientes normas:
- a) Los fondos se destinarán únicamente a la finalidad para la cual se autorizaron y para satisfacer gastos del ejercicio.
 - b) Si en el ejercicio de sus funciones tendentes a la realización del gasto, el habilitado debiera abonar a terceros cuantías, rentas o emolumentos sometidos en el momento del pago a retenciones obligatorias, en virtud de una normativa sectorial, éste será el responsable de ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal.
 - c) La documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos estará constituida por facturas o justificantes originales correctamente expedidos de acuerdo con el artículo 20 de estas Bases.
 - d) A fin de cada año natural se cancelará el Anticipo de Caja Fija, que podrá ser constituido nuevamente en el próximo ejercicio, estando obligado el perceptor de estos fondos a justificar y a rendir cuentas de la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio ante la Intervención Municipal y a devolver los que se encuentren en su poder, que no hayan sido aplicados antes del 30 de diciembre del presente ejercicio, fecha en la que, como máximo, se cancelará el anticipo.
 - e) Las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán previa aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las mismas, previa presentación, fiscalización de la Intervención Municipal y aprobación por la Alcaldía de las correspondientes cuentas parciales.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	33/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- f) El habilitado esta sujeto al régimen de responsabilidades que con carácter general, establece la normativa vigente y están obligados a reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas en la Tesorería Municipal.
4. Los anticipos de caja fija tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias, por ello la Intervención para garantizar su cobertura presupuestaria efectuará las retenciones de crédito oportunas.

Capítulo VII: GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

Artículo 38: GASTOS PLURIANUALES

1. Son gastos de ejecución plurianual aquéllos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. (art. 79 del RD 500/90)
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
3. Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Capítulo VIII: GASTOS DE PROTOCOLO

Artículo 39: GASTOS DE PROTOCOLO

1. Se considerarán gastos de protocolo o de representación, aquellos realizados de forma discrecional, por el Alcalde o alguno de los concejales, en el marco propio de su actuación, respondiendo a un interés público y bajo los principios de eficiencia en la asignación de los recursos públicos e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, ambos recogidos en la Constitución artículos 32.2 y 9.3 respectivamente.
- La realización de los gastos de protocolo o representación se basará en los siguientes requisitos:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	34/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- ☞ Verificación de la existencia de consignación presupuestaria suficiente así como que la definición nominal del crédito presta cobertura al tipo de gasto.
- ☞ Necesidad de acompañar una nota explicativa, sucinta memoria o similar a los justificantes, suscrita por el cargo público responsable.
- ☞ Identificación del beneficiario (destinatario del obsequio o de los comensales, en su caso).

TITULO V

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo Único: GESTIÓN DE INGRESOS

Artículo 40: DEL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor del Ayuntamiento. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación, y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizara el reconocimiento del derecho cuando se aprueba la correspondiente liquidación.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizara en el momento de la aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo cuando se ingrese su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir, se reconocerá el derecho al tiempo de la concesión, salvo que estén condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, en cuyo caso se contabilizara el compromiso de ingreso en el momento del acuerdo formal.
- e) En la participación en tributos del Estado y de la Junta de Andalucía, el reconocimiento y el cobro se registrarán simultáneamente.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	35/54

